

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 23. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestro 65 pesetas.

Año XIX

Lunes 8 de febrero de 1954

Núm. 39

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		<i>Orden de 26 de enero de 1954 por la que se autoriza el concurso de las obras que se relacionan ...</i>	
<i>DECRETO de 30 de diciembre de 1953 por el que se dispone cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Ecuador don Antonio Villaceros y Benito ...</i>	730		752
<i>Otro de 29 de enero de 1954 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Ecuador a don Luis Soler y y Puchol ...</i>	730	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Orden de 23 de octubre de 1953 por la que se crea una Escuela parroquial en Aspe (Alicante) ...</i>	
<i>DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se deniega la segregación del término municipal de Sada del partido judicial de Betanzos y su agregación al de La Coruña ...</i>	750	<i>Otra de 31 de octubre de 1953 por la que se crean Escuelas parroquiales con destino a las localidades que se citan ...</i>	754
<i>Otro de 29 de enero de 1954 por el que se concede al municipio de Argenton, provincia de Barcelona, el tratamiento de Villa, en sustitución del de Lugar, que actualmente ostenta ...</i>	750	<i>Otra de 21 de noviembre de 1953 por la que se confirma en su cargo de Profesor de «Francés» del Colegio Nacional de Ciegos a don Manuel Cánovas Chaulet ...</i>	754
<i>Otro de 29 de enero de 1954 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo y en nombre del Estado, un solar, debidamente explanado, situado en la plaza de Santo Domingo, de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) ...</i>	751	<i>Otra de 31 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la adquisición de doce microscopios del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para las Escuelas del Magisterio.</i>	754
<i>Otro de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a los señores que se citan.</i>	751	<i>Otra de 18 de enero de 1954 por la que se dispone se anuncien a oposición libre cátedras de «Historia», «Derecho» y «Matemáticas» de las Escuelas de Comercio.</i>	754
<i>Otro de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a los señores que se mencionan ...</i>	751	<i>Otra de 25 de noviembre de 1953 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Catedráticos numerarios de «Mercancías» de las Escuelas de Comercio de Logroño y Vitoria, respectivamente, a don José Novella Moreno y don Manuel Hernández Bolaños ...</i>	755
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Continuación a la Orden de 21 de enero de 1954 por la que se aprueban los Cuestionarios de Enseñanza Media para las disciplinas de Religión, Filosofía, Gramática española y Lengua y Literatura españolas, Griego, Latín, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Música y Dibujo y las Orientaciones Metodológicas anejas para el desarrollo de los mismos ...</i>	755
<i>Orden de 28 de enero de 1954 por la que se efectúan ascensos reglamentarios y un reingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos ...</i>	752	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Orden de 8 de enero de 1954 por la que se modifica el cuadro de salarios de la industria de fabricación de pastas para sopa ...</i>	
<i>Orden de 31 de diciembre de 1953 por la que se promueve a Oficial de la Administración de Justicia de cuarta categoría a don Tomás Lucio López, que lo es de quinta ...</i>	752	<i>Otra de 8 de enero de 1954 por la que se modifica el cuadro de salarios en la industria panadera ...</i>	758
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		<i>Orden de 26 de enero de 1954 por la que se convoca a concurso público la producción de patata «certificada» y «seleccionada» de siembra en la Zona de La Ojeda, provincia de Palencia ...</i>	
			759

PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 4 de febrero de 1954 por la que se exceptúan de las formalidades de subasta y concurso las obras que se indican 760

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—*Intervención General de la Administración del Estado.*—Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de diciembre de 1952 761

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al señor Abad Mitrado del Monasterio de San Julián de Samos (Lugo), para trasladar la celebración de la rifa que le fué autorizada al sorteo de 25 de agosto, en lugar de serlo con el de 24 de abril 767

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Declarando nulas y sin ningún valor ni efecto las guías blancas números A. 9636051 al A. 9636551, por haber sido sustraídos los diez talonarios integrados por dichos documentos de circulación, debiendo considerarse nulas las expediciones que a su amparo circulen .. 767

GOBERNACION.—*Subsecretaria.*—Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar, verificado durante el mes de noviembre de 1953 768

Dirección General de Administración Local.—Resolviendo aprobar la permuta entre don Dionisio Diez Izquierdo,

Secretario del Ayuntamiento de Albelda (Huesca), y don Heriberto Ajuria Ibáñez, Secretario del Ayuntamiento de Badarán (Logroño) 770

Transcribiendo relación definitiva de Directores de Bandas de Música civiles a quienes se declaran incluidos en el Cuerpo, al amparo de la duodécima disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de junio de 1912 770

Patronato Nacional Antituberculoso.—Anuncio de subasta para las obras de abastecimiento de agua al Sanatorio Antituberculoso de Lugo 770

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Anunciando oposición libre de las cátedras de «Historia», «Derecho» y «Matemáticas» de las Escuelas de Comercio que se citan ... 771

INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria.*—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 7 de febrero de 1954 771

AGRICULTURA.—*Servicio Nacional de Cultivo y Fertilización del Tabaco.*—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza). (Continuación.) 772

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 30 de diciembre de 1953 por el que se dispone cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Ecuador don Antonio Villacieros y Benito.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Vengo en disponer que don Antonio Villacieros y Benito cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Ecuador, por pasé a otro destino.

Dado en el Palacio de El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Ecuador a don Luis Soler y Puchol.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Ecuador a don Luis Soler y Puchol.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se deniega la segregación del término municipal de Sada del partido judicial de Betanzos y su agregación al de La Coruña.

Por no apreciarse las razones de interés local que se exigen por el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación del término municipal de Sada del partido judicial de Betanzos y su agregación al de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se concede al municipio de Argentona, provincia de Barcelona, el tratamiento de Villa, en sustitución del de Lugar, que actualmente ostenta.

El Ayuntamiento de Argentona, de la provincia de Barcelona, ha solicitado se conceda a dicho municipio el título de Villa, en sustitución del de Lugar, que hoy ostenta, fundamentando la petición en el incremento to-

maño por la población, durante los últimos años, en el aspecto industrial, agrícola, cultural y urbanístico y en su glorioso pasado histórico, puesto que en su término se han encontrado restos romanos y existen edificios antiguos de interés. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo informe por la Real Academia de la Historia, favorable a que se conceda la petición solicitada; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el tratamiento de Villa al actual Lugar de Argenta.

Dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo y en nombre del Estado, un solar, debidamente explanado, situado en la plaza de Santo Domingo, de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar, debidamente explanado, situado en la plaza de Santo Domingo, de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), que mide una superficie de ochocientos noventa y un metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados, y confina: por su frente u Oeste, con la citada plaza de Santo Domingo; derecha, entrando, con pasillo de servicio que le separa de la Iglesia de Santo Domingo; izquierda, con calle en proyecto, y espalda, con calle de las Quinteras, cuyo solar cede gratuitamente el Ayuntamiento de dicha población, con destino a la construcción de un edificio para los servicios de Correos y Telecomunicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a los señores que se citan.

Evacuado por la Ponencia, conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, el trámite que éste dispone, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, con veinticuatro mil quinientas pesetas anuales, más una paga extraordinaria en julio y otra en diciembre, y antigüedad de uno de enero del corriente año, a los siguientes Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo:

Don Victoriano Cobos Cantero, don Eduardo Fons Gil, don Salvador Rubio Martínez, don Francisco de Toro Cantarero, don Faustino González García Pimentel, don Ernesto Barrio de Medina (que continúa en situación de excedente), don Francisco de la Morena Candelas, don Eduardo Urech González, don José Jesús Salazar Alcázar, don Eduardo Huerta Flores, don Manuel Ruiz Sánchez, don José María Ruiz Pérez-Rasilla, don José Sainz Pelegrín, don Alberto Ramos Rey, don Julio Mañas de

San Frutos, don Urbano Buil Mejía-Dávila, don Enrique Calabug Cerda, don José Rodríguez González, don Valeriano Cebrían Miralles, don Miguel Foz Isern, don José Suárez Coterón don Federico Giraldez Lisbona, don Enrique Amyach Soriano, don Adolfo Molina Marzo, don Rafael Molina Hernández, don Pedro Rodríguez Loro, don Gonzalo Córdoba Aguirregaviria, don José María Zaragoza, don Joaquín Díez Montesinos, don Ricardo Yáñez Zugarramurdi, don Manuel Espejo Silva, don Rafael Misas Guijo, don Arturo Valoquia Gómez, don Antonio Zapata Martínez, don Francisco Flores Brunet, don Luis Acero Rodríguez, don José Antonio Guijarro López, don José Casado Trigueros, don Miguel Cazorla Almendro, don Guillermo Lacomba Casares, don Carlos Millán González, don Alberto Fernández-Pintado Casero (que continúa en situación de excedente), don Alfredo Llanos Arroyo, don Jesús Marina Malata, don Rafael Pomar Fuster, don José María Ballesteró González, don Luis Morales Esteban, don Manuel Moreno del Barco, don Rafael Palma García (que continúa en situación de excedente), don Aquilino Guerra Hidalgo don Juan Cascajo Ortega, don Sebastián Lustáu Ortega, don Emilio Gómez Jiménez, don José Pereda Herrera, don Octavio García de Castro y García de Castro, don Ildelfonso Sánchez Delmo, don Francisco Lueira Puente (que continúa en situación de excedente), don Luis Prieto e Hidalgo, don Simón Luengo Marrupe, don Pío CORMENZANA CICH, don Máximo López Castilla, don Salvador Clemares Juliá, don Valentin Galán Sanz, don Arturo Colmenero Beltrán, don Saturnino Ortega San Román, don Benjamín Ibáñez Torre, don Demetrio Jesús Mérida García, don Angel Gómez Argüeso (que continúa en situación de excedente), don Agustín Moreno Castro, don Felipe Ocaña Rodríguez, don Ernesto Cob de la Guardia; y los Jefes de de Administración de primera clase: don Juan Astor Barona, don José Gil Quintana, don Alfonso Sotto Laviña, don Virgilio Aurelio Gumiel Cepero, don Jesús Revuelta Mártir, don Rufino Gea Sacasa (que continúa en situación de excedente), don Aurelio Sotomayor Zamudio, don Domingo Moya Rubio, don Rafael Alonso de Medina y Piqueras y don Arsenio García López.

Los funcionarios citados conservarán el mismo orden escalafonal con que anteriormente son promovidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a los señores que se mencionan.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día primero de enero del año actual, a don Joaquín Torquemada Rincón, don Juan Palliser Pons, don Rafael Rodríguez Villarrubia, don Luis Benavides Vargas, don Francisco Gil de Montes Cubero, don Manuel Medina Pérez, don Enrique Bernabéu Sales, don Ramón Camps Delsorts, don Vicente Fenoll Tari, don Ramón Anduaga Arrué, don Florencio Sanz Hierro, don José González Giménez, don Francisco Duque Ruiz, don José Jimeno Huerta, don Juan Manuel Bernaldo de Quirós Rodríguez, don Luis Coronel Rico, en situación de supernumerario, por prestar sus servicios en la Administración General de la Caja Postal de Ahorros; don Jesús Martialay de Vicente, don Manuel Arranz Sáez, don Federico Escudero Castellanos, don Enrique Marín Amat, don Rafael Sánchez García, don Ramón Hervella Rodríguez, don José Luis Mañes Brunengo, don Martín Martínez Barrio, don Salvador Badillo Pérez,

don Francisco Lleréns Pastor, don Julio Gallego Delgado, don Francisco Pelegero Guijarro, don José Rodríguez Manchego, don José Vázquez Díaz, don Alfredo Serantes Morais, don José Morales Guilló, don Vicente Bayarri Corvera, don Antonio Sendin Barreiro, don Emilio Orduña Martínez, don Enrique Abellán Hurtado, don Eduardo Villamil Molina, don Francisco Guerrero Rodríguez, don Leoncio Moreno Bernad, don Ricardo Camuñas Paredes, don Horacio Gómez de Alia Rescalvo, don Pedro Herrero Ochoa, don Hermenegildo Bordejé Garcés, don Benito Amado Solano, don Antonio Taboada de las Heras, don Francisco Noé Rey, don Vicente Aizquibel Arregui, don Ricardo García López, don Francisco Díaz-Albo Cencillo, don José Pérez Baamonde, don Arturo Hernández Sánchez, don Tomás Cervantes García-Yébenes, don Antonino Ollete Novella, don Ausencio Gómez Díez, don Federico del Río Armenta, don Emilio García Blanco, don Emilio Cardenal García, don Silvio Valencia Cuerva, don Juan Guasp Rivas, don Juan Pascual Marroig, don Prudencio Gómez Salazar, don Martín Delgado Cascales, don Ramón Arregui García, don Saturnino Garrido Aldama, don Agustín Alonso Martínez, don Luis Sancho Hernández, don Francisco Suárez Revuelta, don Casto García Soler y don Daniel Arévalo Larraondo, Jefes de Administración de primera clase con ascenso; don José Navarro Parro, don José María de Torres y de Lamor, don Cecilio del Olmo Martínez, don Justo del Amo Rodrigo, don Fausto Salicio Rivero, don Alfredo Cantera de la Llave, don Eustaquio Gómez Díez, don Vicente González López, don Julián Relzabal Guanter, don Gumersindo Blanchar Pujol, don Vicente Torrente Villacampa, don Angel Samitier Lacasta, don Pedro Mayor Nadales, don Luis González López, don Eduardo Ruiz Varela, don Angel Carmona Calderón, don José Romeo Lozano, don Salvador Galán y Sánchez-Molero, don Emilio Catalina Prieto, don Ernest-

to Brunet García, don Francisco Belmonte López, don José Aicará Nieto, don Manuel Alonso López, don Manuel Lopez Matute, don Gaspar Díaz Marín, don Francisco Martín Garcés, don Mariano Tomás López, don Arnaldo de España y Palares, don Ignacio Carrasco San Emeterio, don Bienvenido Calvo Hernández, don Eugenio Meruéndano Mosquera, don Joaquín García Bruñó, don Manuel Amé Perit, don Emilio Sánchez Nevoa, don Fernando Vidal Ruiz don Práxedes del Castillo Sánchez, don Juan Sánchez-Mora y Sánchez de Sebastián, don Teodoro Moreno Arrieta don Francisco Fernández Garrido, don Lorenzo Sánchez Pérez, don Antonio Puig Valero y don César Cifuentes Castañón. Jefes de Administración de primera clase, en vacantes producidas por aumento de plantilla, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; con antigüedad del día veintidós de enero del año actual, a don Leopoldo Paradinas Rojas, Jefe de Administración de primera clase, en vacante producida por jubilación de don Manuel Miraved Blanco; con antigüedad del día trece del mismo mes, a don Agustín Caramazana Orra, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en vacante producida por jubilación de don Emilio Sánchez Mallent, y con antigüedad del día veinte del citado mes, a don Ignacio Ferichola García, Jefe de Administración de primera clase, en vacante producida por jubilación de don Francisco A. Gálvez Alvarez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de enero de 1954 por la que se efectúan ascensos reglamentarios y un ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Técnico de segunda, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por pase a la situación de Supernumerario no activo el día 18 de los corrientes de don Enrique Martín Sánchez Román.

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir el ascenso reglamentario y el ingreso a los siguientes funcionarios:

A Estadístico Técnico de segunda, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo y antigüedad del día 19 del presente mes de enero, por la vacante causada, a don Luis Hidalgo Lema.

Y se concede el ingreso a don Ricardo Almansa González, Supernumerario activo, que ocupará la vacante de Estadístico Técnico de tercera, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, causada por ascenso del señor Hidalgo Lema.

Vacante también una plaza de Estadístico Técnico tercero, Jefe de Negociado de tercera clase, por pase a la situación de Supernumerario no activo el día 31 de diciembre último de don Ambrosio María de Ochoa Vázquez,

Esta Presidencia confiere el nombramiento, en ascenso reglamentario, de Estadístico Técnico tercero, Jefe de Negociado de tercera clase, con sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo y antigüedad de primero del corriente mes, al Estadístico Técnico de entrada, Oficial primero, donña Palmira García Riquelme.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística,

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se promueve a Oficial de la Administración de Justicia de cuarta categoría a don Tomás Lucio López, que lo es de quinta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de cuarta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 12.600 pesetas, vacante por promoción de don José Roch Cabuti, a don Tomás Lucio López, Oficial de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Instrucción de Reinosa, debiendo entenderse esta pro-

moción realizada, a todos los efectos, en el día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se autoriza el concurso de las obras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En la subasta celebrada el día 11 de septiembre del pasado año, se han obtenido bajas que en total ascienden a 67.507.112,18 pesetas.

Todo ello da lugar a un crédito disponible para nuevas subastas, que alcanza la cifra anterior, y en virtud de la autorización que le fué concedida por Decreto de 22 de julio último.

Este Ministerio autoriza a V. I. para que cuando lo estime conveniente proceda a efectuar los concursos de las obras que figuran en la relación que se acompaña, con los datos que para todas y cada una se consignan en las casillas correspondientes, proponiendo las oportunas adjudicaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

Primera relación de obras a realizar por concurso, con cargo a las bajas subscritas en el celebrado el 11 de septiembre de 1953

Provincia	Núm. de los Grupos	DESIGNACION DE LAS OBRAS		Presupuestos		Plazo de ejecución	Depósitos provisionales	Anualidades	
		De las obras	De los grupos	Para 1954	Para 1955				
Guipúzcoa ...	170	Ps. 10: Tarragona-Lérida-Huesca-Pamplona-San Sebastián. Mejora de trazado en el kilómetro 437 (Papelera de Anaroz, en Tolosa). Sin el puente ...	754.625,65	754.625,65	12 meses	15.092,51	296.505,70	458.119,93	
Guipúzcoa ...	171	R. 1: Madrid a Irún. Afirmado entre los kilómetros 468,500 al 468,900 (Alegorrieta). Ensanche de la Zona Herrera-Fasajes, kilómetros 470 y 471, trazo segundo. (Solución A) ...	246.400,00	4.986.061,52	31-12-55	39.790,92	2.859.117,83	5.026.943,56	
Burgos ...	172	C. 2: Sagunto-Teruel-Catayud-Burgos. Establecimiento del firme asfáltico. Kilómetros 409,869 al 423,261 ...	1.082.146,24	1.082.146,14	12 meses	21.623,22	425.193,70	656.950,44	
Barcelona ...	173	R. II: Madrid a Francia por La Junguera. Reparación del firme mediante bacheo de emisión asfáltica y riego superficial con cutback en los kilómetros 550,100 al 552,460 ...	205.532,96	205.532,96	31-12-55	63.492,25	1.650.764,49	2.488.718,64	
Jaén ...	174	R. IV: Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla. Ensanche y acondicionamiento, con andén de un metro, sin seto, en los puntos kilométricos 636,000 al 637,461 (avenida de América) ...	1.197.799,81	4.948.031,05	31-12-55	64.220,47	1.944.175,04	3.003.856,01	
Cádiz ...	175	R. IV: Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla. Enlace de la variante de La Trocha, con andén de un metro, sin seto, en el kilómetro 640 y acondicionamiento de La Alcubilla ...	2.808.956,26	5.601.790,35	31-12-55	36.017,90	2.201.949,43	3.409.740,32	
Oviedo ...	176	St. (VI) 13: (Madrid) Adanero-Gijón. Ensanche y acondicionamiento (travesía de Lugones y curva en el kilómetro 462,000) kilómetros 448,980 al 450,180 y 461,937 al 462,063 ...	2.792.854,09	2.792.854,09	16 meses	38.696,90	882.726,48	1.363.864,79	
Oviedo ...	177	St. (VI) 13: Madrid Adanero-Gijón. Acondicionamiento de curvas y variantes kilométricos 451,466 al 451,793, 454,240 al 454,360, 454,500 al 454,580, 459,966 al 460,034, 460,700 al 460,865, 461,320 al 461,485, 464,200 al 464,635 y 464,409 al 466,570 ...	727.906,14	2.246.593,18	16 meses	35.334,91	794.619,30	1.227.716,37	
Oviedo ...	178	Ps. 2: Santander-Oviedo-La Coruña. Supresión del paso a nivel de Villahermes, kilómetro 113 ...	2.022.326,87	2.022.326,87	16 meses	58.682,70	1.015.277,61	1.565.568,99	
Oviedo ...	179	Ps. 2: Santander-Oviedo-La Coruña. Supresión del paso a nivel de Llorio, kilómetro 126 ...	710.967,34	2.885.031,64	31-12-55	48.275,46	1.132.583,56	1.751.449,11	
Oviedo ...	180	Ps. 2: Santander-Oviedo-La Coruña. Modificado de precios del variante con supresión del paso a nivel con los Ferrocarriles Económicos de Asturias, kilómetro 172,800 (Carancos) ...	1.210.070,00	1.258.842,02	12 meses	23.882,63	494.622,85	764.219,17	
Oviedo ...	181	Ps. 2: Santander-Oviedo-La Coruña. Mejora y variante kilómetros 223 y 224 y supresión del paso a nivel con el ferrocarril del Norte (Trubia) ...	1.396.125,98	1.396.125,98	12 meses	25.941,89	548.564,32	847.561,66	
Oviedo ...	182	Ps. 2: Santander-Oviedo-La Coruña. Acondicionamientos de las curvas de Caroyas, kilómetros 288 y 289 ...	992.405,29	992.405,29	12 meses	19.848,11	389.934,82	602.470,47	
Santa Cruz de Tenerife	183	I. 3: Santacruz a Icoz. Obras de explanación, obras de fábrica y accesorias comprendidas entre los perfiles 76 y 170 del proyecto de variante entre los kilómetros 13 al 24 ...	5.217.388,84	5.217.388,84	31-12-55	82.173,89	2.050.108,11	3.167.280,73	
TOTALES				40.069.698,28	40.069.698,28		15.744.240,04	24.325.458,24	

Madrid, 26 de enero de 1954.—Aprobado, el Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de octubre de 1953 por la que se crea una Escuela parroquial en Aspe (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con el carácter de Parroquial, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela Parroquial que se solicita; que la Corporación municipal presta su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente con destino al Maestro que se designe para regentarla, el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos del pasado año de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial la Escuela que se interesa, con su provisión, organización y dirección sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente, con el carácter de Parroquial, una Unitaria de niños, con destino a la de Nuestra Señora del Socorro del Ayuntamiento de Aspe (Alicante).

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre) el nombramiento del Maestro con destino a la nueva Escuela Parroquial será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de la Diócesis.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1953 por la que se crean Escuelas parroquiales con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales que se solicitan; que las respectivas Parroquias facilitarán casa-habitación o indemnización correspondiente a los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con el carácter de Nacional Parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de Parroquial, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de la Inmaculada Concepción, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de la Anunciación, del Ayuntamiento de Santander (capital).

ORDEN de 21 de noviembre de 1953 por la que se confirma en su cargo de Profesor de «Francés» del Colegio Nacional de Ciegos a don Manuel Cánovas Chaulet.

Ilmo. Sr.: Por estimarlo conveniente para los intereses de la enseñanza y en atención a que el interesado reúne las condiciones reglamentarias para el ejercicio del cargo en propiedad,

Este Ministerio ha acordado que don Manuel Cánovas Chaulet quede confirmado en su cargo de Profesor de «Francés» del Colegio Nacional de Ciegos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la admisión de doce microscopios del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en representación del mismo enviando propuesta oferta de 12 microscopios con destino a las Escuelas del Magisterio;

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de San Lorenzo (Peñacastillo) del Ayuntamiento de Santander (capital).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de Jesús y María del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y tres de Maestra Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año 1952.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre) el nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a estas nuevas plazas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las vigentes disposiciones por los Excmos. y Rvdmos. señores Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de las peticiones, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de julio), y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar, en 30 de los corrientes, y con esta fecha fue fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto presentado por el Instituto «Leonardo Torres Quevedo» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por un total de 143 334 pesetas, para la adquisición de 12 microscopios con destino a las Escuelas del Magisterio (ambos sexos), con cargo al capítulo cuarto artículo segundo grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de enero de 1954 por la que se dispone se anuncien a oposición libre cátedras de «Historia», «Derecho» y «Matemáticas» de las Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para que anuncie a oposición libre las siguientes cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan:

Historia: de las Escuelas de Comercio de La Coruña, Oviedo, Salamanca y Zaragoza.

Derecho: de las de Bilbao, Cádiz, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife y Cartagena.

Matemáticas: de las de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Murcia, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Catedráticos numerarios de «Mercancías» de las Escuelas de Comercio de Logroño y Vitoria, respectivamente, a don José Novella Moreno y don Manuel Hernández Bolaños.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 1 de agosto de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24), fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras,

Continuación a la Orden de 21 de enero de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios de Enseñanza Media para las disciplinas de Religión, Filosofía, Gramática española y Lengua y Literatura españolas, Griego, Latín, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Música y Dibujo y las Orientaciones Metodológicas anejas para el desarrollo de los mismos.

TERCER CURSO

(Quinto del Bachillerato.—Comunes)

FÍSICA

Movimiento.—Velocidad, aceleración.—Movimiento uniformemente acelerado.—Caída libre de los cuerpos.

Principios fundamentales de la dinámica.—Clases de fuerzas y movimientos producidos por ellas.—Cantidad de movimiento e impulso mecánico.

Trabajo y potencia.—Energía cinética.—Conservación de la energía.—Fundamento de la propulsión a chorro.

Movimiento circular uniforme.—Iniciación al estudio de los movimientos vibratorio y ondulatorio.

Máquinas.—Conservación del trabajo.—Estudio de algunas máquinas de interés.—Resistencias pasivas.—Rendimiento.

Movimiento pendular.—Péndulo.—Aplicaciones.—Determinación de g .—Sistema de unidades físicas.—Medidas de longitud: Nonius y tornillo micrométrico.

Líquidos en movimiento.—Teorema de Torricelli.—Saltos de agua.

Aerodinámica.—Aeroplanos.

Ideas experimentales sobre los fenómenos de tensión superficial y capilaridad.—Idem sobre ósmosis y presión osmótica.

Dilatación de sólidos y líquidos.—Aplicaciones.

Comprensibilidad de los gases: Ley de Boyle Mariotte.—Manómetros.—Dilatación de los gases.—Ley de Gay Lussac.—Temperatura absoluta.—Ecuación de estado de un gas perfecto.—Ley de Avogadro.

las cátedras de «Mercancías» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Cartagena, Ciudad Real, Logroño, Jaén y Vitoria.

Resultando que, previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer cátedras de «Mercancías» en las Escuelas de Comercio antes mencionadas

2.º Nombrar, en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedrático de «Mercancías» de las Escuelas de Comercio que se citan a los señores siguientes: don José Novella Moreno, para la de Logroño; don Manuel Hernández Bolaños, para la de Vitoria.

3.º Que se declaren desiertas las cátedras de las Escuelas de Comercio de Almería, Cartagena, Ciudad Real y Jaén, para que en su día sean convocadas al turno que reglamentariamente les correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de noviembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Trabajo y calor.—Primer principio de la Termodinámica.—Segundo principio de la Termodinámica.—Teoría cinética de los gases.

Sonido.—Transmisión.—Cualidades físicas.—Resonancia.—Reverberación.

Estudio general de la refracción de la luz.—Ángulo límite y reflexión total.

Estudio de la desviación y de la dispersión cromática de la luz en el prisma.

El ojo humano como instrumento óptico.—Microscopios.—Anteojos.—Aparatos de proyección.

Campo eléctrico.—Potencial.—Fenómeno de influencia.—Capacidad.—Condensadores.

La corriente eléctrica.—Sus efectos.—F. e. m. y diferencia de potencial.—Intensidad.—Resistencia.—Ley de Ohm.—Unidades.—Conductores en serie y en paralelo.

Potencia y trabajo eléctricos.—Unidades.—Ley de Joule.—Aplicaciones.—Campo magnético de una corriente.—Acciones recíprocas entre corrientes e imanes.—Aplicaciones del electromagnetismo.

Inducción electromagnética.—Estudio experimental.—Teléfono.—Idea de los generadores y motores de corrientes continuas.

Ideas generales sobre la corriente alterna.—Transformadores.

CUARTO CURSO

(Sexto del Bachillerato.—Opción de Ciencias)

AMPLIACIÓN DE FÍSICA

Velocidad media e instantánea.—Vector velocidad.—Aceleración media e instantánea.—Vector aceleración.—Composición de movimientos.

Movimientos vibratorios y ondulatorios. Estudio analítico.—Velocidad longitud de onda, intensidad.—Reflexión refracción e interferencia.—Ondas estacionarias.

Licuefacción de gases.—Gases perfectos y reales.—Isotermas de comprensibilidad.

Punto crítico.—Diferencias entre gases y vapores.—Producción de frío industrial.

Interferencias y difracción de la luz. Polarización de la luz.—Doble refracción.—Prisma de Nicol.—Láminas polaroides.—Polarización rotatoria.—Polarímetros.

Fotometría.—Unidades.—Fotómetros.—Colores de los cuerpos.

Corrientes derivadas.—Leyes de Kirchhoff.—Aplicaciones.—Punto de Wheatstone.

Teoría de las pilas.—Pila Daniell.—Pila seca.—Acumuladores.

Emisión termiónica.—Diodo y Triodo. Efecto foto-eléctrico.—Células fotoeléctricas.

La corriente eléctrica a través de los gases.—Influencia de la presión.—Emisiones catódica y anódica.—Rayos X.—Alumbrado fluorescente.

Óptica electrónica.—Microscopio electrónico

La corriente alterna.—Intensidad y f. e. m. eficaz.—Efecto de la autoinducción y capacidad.—Resonancia.

Corrientes de alta frecuencia.—Corrientes de esla.—Oscilaciones eléctricas.—Ondas electromagnéticas.

Trabajos de Hertz.—Detectores.—Radio-telegrafía y radiotelefonía.—Ideas generales sobre televisión.

Ideas sobre la naturaleza de la luz.—Zona infrarroja, visible y ultravioleta.—Espectro general de las radiaciones.

Espectros ópticos de emisión.—Serie de Balmer.—Espectros de rayos X.—Ley de Moseley.

Radioactividad natural y artificial.—Isótopos.—Fisión nuclear.

QUINTO CURSO

(Sexto del Bachillerato.—Comunes)

QUÍMICA

Clasificación periódica de los elementos. Número atómico.—Propiedades físicas y químicas en relación con la tabla periódica.

Hidrógeno. Estructura del átomo.—Electrones, protones y neutrones.—Corteza y núcleo.

Iones.—Concepto.—Valencia electroquímica y electrones de valencia.

Moléculas químicas.—Enlace iónico y enlace covalente.—Moléculas heteropolares y homopolares.

Estudio comparativo de los halógenos.—Haluros de hidrógeno y metálicos.

Disoluciones en general.—Disoluciones diluidas.

Disociación electrolítica.—Electrólisis.—Conceptos y aplicaciones.—Leyes.—Anfígenos.—Oxígeno y azufre.—Alotropía.

Reacciones químicas.—Reacciones reversibles.—Equilibrios químicos.—Ley de acción de masas y causas que modifican el equilibrio químico.

El agua y agua oxigenada, óxidos.—Concepto electroquímico de la oxidación y de la reducción.

Ácidos, bases y sales. Compuestos del azufre.—Estudio particular del anhídrido y ácido sulfúrico.—Sulfatos.—La catálisis química.

Elementos nitrogenoides.—Nitrógeno y fósforo.—Amoníaco.

Oxidos y óxácidos del nitrógeno y del fósforo.—Estudio especial del ácido nítrico.—Nitratos y fosfatos.—Fertilizantes.

Elementos carbonoides.—Carbono.—Oxidos de carbono.—Silice.

Oxácidos de carbono y silicio.—Carbonatos y silicatos.—Vidrio.

Aluminio y compuestos principales.—Cerámica.

Metales alcalino térreos y compuestos de mayor interés. Metales alcalinos y compuestos principales, con indicación especial de los hidróxidos.

El estado metálico.—Caracteres y métodos generales de preparación.—Aleaciones en general.

Cobro. Zinc / mercurio. Aleaciones de uso práctico de estos metales.

El hierro y sus aleaciones más importantes.

Especie química-orgánica.—Cadenas carbonadas.—Hidrocarburos acíclicos.—Serie saturada.—Petróleo.

Hidrocarburos eténicos y etínicos.—Acetileno.—Derivados halogenados de los hidrocarburos.

La función alcohol.—El etanol y la glicerina.

La función aldehído y acetona.—Especies de mayor interés.

La función ácido.—Estudio del ácido acético y de los ácidos grasos superiores.

Funciones éter y éster.—Grasas y jabones.

La isomería y polimería.—Isomería óptica.

Hidratos de carbono.—Menosacáridos.—Estudio de la glucosa.

Disacáridos.—Sacarosa.—Polisacáridos. Almidón y celulosa.

Estudio breve de aminas, amidas y nitrilos.—Urea y ácido cianhídrico.

Hidrocarburos cíclicos.—El benceno y los hidrocarburos bencénicos.—Propiedades típicas del anillo bencénico.—Destilación de la hulla.

La función fenol: su relación con la función alcohol.—Aminas fenólicas; su relación con las acíclicas.—Fenol y anilina.

Ligeras indicaciones sobre proteínas y proteoides.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Primero y segundo cursos

En el estudio de la Física y la Química que corresponde al tercer curso del Bachillerato, no es necesario, ni siquiera conveniente, establecer una separación de las dos disciplinas. Para el alumno de doce años, la observación de las cosas y fenómenos que le rodean debe abarcar tanto su aspecto físico como químico, y en su estudio apenas si se debe establecer diferencia entre el campo de la Física y el de la Química.

Por la misma consideración de la edad, se partirá en la explicación de cualquier lección de la observación de hechos y fenómenos tomados de la vida real o de las aplicaciones usuales de los mismos. Siempre que sea posible se presentará ante el alumno el objeto o aparato que se explique, y sobre él se harán las observaciones y experimentos necesarios.

Es aconsejable, en cuanto los medios lo permitan la participación del alumno en el trabajo de laboratorio. La práctica de medir masas, longitudes y volúmenes será iniciada desde el comienzo del estudio de la asignatura, por el alto valor educativo de la medición. La medición de la masa y el volumen llevará a cálculo de su cociente, único medio de determinar densidades que se exigirá en el tercer curso. En cuarto podrá hacerse ya uso de la aplicación del principio de Arquímedes.

Es conveniente que el alumno se acostumbre al uso del termómetro y barómetro y a la lectura de amperímetros y voltímetros en circuitos sencillos, sobre un enchufe de la corriente urbana y con aparatos corrientes, como bombillas, hornillos y resistencias.

Las unidades físicas que el alumno aprenda y maneje en este ciclo serán exclusivamente las del sistema métrico, y en cuanto a las unidades eléctricas, solamente las del sistema práctico sin intentar definir las, habituándose a su uso y adquiriendo una idea objetiva de su orden de magnitud, con ejemplos tomados de la vida práctica.

Desde el comienzo del estudio de la Física y de la Química se buscará la oca-

sión de hacer aplicaciones numéricas de los conocimientos aprendidos; es decir, de abordar la resolución de problemas numéricos. En el tercer curso de este ciclo sólo se resolverán problemas que supongan la aplicación de las operaciones aritméticas sencillas y del concepto de proporcionalidad. En el curso siguiente se podrá hacer ya uso de las ecuaciones de primer grado, acostumbrando en todo caso al alumno a la interpretación física del problema de los datos y de los resultados.

En el tercer curso se harán aprender solamente los símbolos de los principales elementos químicos y las fórmulas de algunos compuestos binarios sencillos. En el curso siguiente se podrá extender el uso de fórmulas y las de los principales ácidos y bases, y a las de las sales más conocidas. Igualmente se tratarán de representar, mediante igualdades químicas, los procedimientos de obtención más sencillos y las propiedades más esenciales de los cuerpos estudiados.

Sobre la enumeración de las propiedades de los cuerpos simples y compuestos que se estudien, sólo se exigirán aquellas que se deduzcan de la observación directa de los mismos o de los experimentos sencillos, dando importancia cuando haya ocasión, al comentario comparativo.

Tercero y cuarto cursos

FÍSICA

Los cuestionarios de Física de quinto y sexto completan, con los de tercero y cuarto, un curso general de Física. Es conveniente que a principios de curso los Profesores rebasen aquellas materias de tercero y cuarto que son más fundamentales para los temas que han de desarrollarse.

La idea que ha de seguirse en la explicación de estos cuestionarios es la de procurar siempre que sea posible, y sin perjuicio de la formación total, prescindir de lo que pudiera llamarse detalle, para que el tiempo que habría de invertirse en esto, se dedique a insistir en los puntos fundamentales.

Por esto, es conveniente prescindir de muchos aparatos de demostración clásicos, cuya descripción y comprensión para inteligencias de quince y dieciséis años resultan a veces más complicadas que los propios fenómenos que tratan de demostrar. Para modernizar la Física que se enseña, hay que prescindir de algunas cuestiones clásicamente tratadas y que ya han perdido interés, y avanzar con la ciencia nueva, que es la que el alumno ha de encontrarse a diario y se irá encontrando más en el futuro.

Otro tanto puede decirse de algunas demostraciones matemáticas que clásicamente se vienen repitiendo y exigiendo, y que, de no poderse hacer con el rigor debido, sólo sirven para distraer del concepto físico fundamental que, en definitiva, es el que interesa.

No es necesario que todo se demuestre y se compruebe; quede esto para estudios universitarios. Aquí será suficiente, en general, con informar de los fenómenos naturales, las leyes que los rigen, y aquellas aplicaciones más conocidas e interesantes.

Es recomendable, por su valor cultural y por su amenidad, enfocar algunos temas desde un punto de vista histórico, por ejemplo: las sucesivas teorías sobre la naturaleza de la luz, para que así el alumno vea la evolución del pensamiento humano guiado por los hechos experimentales, y aprenda a situar en sus fechas algunas de las grandes figuras de la ciencia.

Quinto curso

QUÍMICA

El cuestionario de Química para el sexto curso del Bachillerato ha sido desarro-

llado en forma sistemática sobre la base científica de la clasificación periódica.

En los temas descriptivos sólo se exigirá al alumno, como datos numéricos, las llamadas constantes-universales, y de manera especial las principales.

En la exposición de los elementos y compuestos químicos que figuran expresamente en el Cuestionario sólo deberá explicarse uno o, a lo sumo, dos métodos de preparación; los más interesantes actualmente por su rendimiento y los más formativos o más acomodables a las características de la industria española. Al hablar de sus reacciones químicas, sólo se mencionarán las más formativas y de mayor interés industrial, y al tratar de las aplicaciones, aquellas que, ofreciendo interés sean fácilmente comprendidas por el alumno, sin olvidar en ningún caso los vaciamentos mineralógicos españoles importantes ni las materias primas nacionales que puedan ser útiles al objeto estudiado.

Para el estudio de la Química Orgánica, también sistematizado en este ciclo, se han agrupado los compuestos por funciones, debiendo estudiarse tan sólo las de mayor interés y, dentro de ellas y a modo de comprobación, la monografía de un compuesto químico del grupo, el de mayor importancia.

Siempre que sea posible, la eción de clase irá acompañada de algún experimento sencillo.

El programa de las clases prácticas, dentro de las materias del Cuestionario y en relación con el material y espacio de que se disponea deberá ser complementado a base de experimentos sencillos o de montaje de algún aparato. Es recomendable, como complemento de dichas prácticas, el reconocimiento cualitativo de los principales iones mencionados en el Cuestionario y de alguna función orgánica fácil de caracterizar.

Aprovechando las ocasiones adecuadas, el Profesor deberá mencionar a sus alumnos los nombres de los grandes físicos y químicos, indicando su nacionalidad y la época a que pertenecieron y recalando la importancia de sus descubrimientos.

CIENCIAS NATURALES

PRIMER CURSO

La Tierra en el espacio.
Constitución de la Tierra.
La atmósfera.
Algunos fenómenos meteorológicos.
Ríos, lagos y mares.
Relieve terrestre.
Disposición de los terrenos.
Minerales más importantes de España.
Estudio elemental de algunas rocas.
La raíz; su morfología y clases.
Tallos; su morfología y clases.
Hojas; su morfología y clases.
La flor; su constitución elemental.
Fruto; sus partes.
Semilla; su constitución.
Ciclo biológico de una fanerógama.
Arboles, arbustos, hierbas.
Estudio morfológico de las principales plantas cultivadas en el país.
Plantas sin flores: helechos, musgos, algas, hongos.
Idea de los principales vertebrados en su aspecto morfológico y ecológico.
Animales domésticos.
Idea de algunos ejemplares de los principales invertebrados en su aspecto morfológico.
Topografía general del cuerpo humano.
Esqueleto.
Músculos principales.

SEGUNDO CURSO

Ciclo del agua en la naturaleza.
Ciclo de los fenómenos geológicos y modelado terrestre.

El fenómeno de la cristalización.
 Idea elemental sobre la formación y ya-
 cimientos de los minerales.
 Germinación: factores que influyen en
 ella.
 Crecimiento: factores que lo modifican.
 Funciones de nutrición de las faneróga-
 mas.
 Funciones de reproducción en las plan-
 tas fanerógamas.
 La nutrición en las plantas sin cloró-
 fila.
 Idea de la reproducción de las plantas
 sin flores.
 Idea elemental sobre algunas asociacio-
 nes vegetales: bosques, praderas, etc.
 Estudio elemental de los principales ór-
 ganos y funciones del cuerpo humano e
 higiene con ellos relacionada.
 Estudio elemental de la organografía
 comparada de vertebrados.
 Estudio elemental de la organografía
 comparada de invertebrados.
 Desarrollo del huevo de gallina.
 Metamorfosis: su estudio en los insectos,
 principalmente en los de metamorfo-
 sis complicada. Desarrollo de la rana.
 Asociaciones animales: simbiosis, para-
 sitismo, inquilinismo, etc.
 Microbios y efectos que producen.
 Ideas generales sobre la fosilización y
 algunos fósiles más característicos.
 Idea general de la historia de la Tierra.

TERCER CURSO

Quinto del Bachillerato.—Comunes

Geología.—Estado cristalino y estado
 amorfo.—Modos estructurales.
 Idea elemental de la coordinación en
 los cristales.
 Sistemas cristalinos en su relación con
 los principales tipos de redes elementales.
 Propiedades físicas en relación con la
 estructura cristalina.
 Estudio de los principales minerales, des-
 de el punto de vista de su formación.—
 Minerales de las rocas fundamentales, mi-
 nerales de metamorfismo y filoniano, mi-
 nerales sedimentarios y minerales de ori-
 gen orgánico.
 Principales tipos de rocas e idea gene-
 ral de su formación desde el punto de
 vista geoquímico.
 La dinámica terrestre.
 Agentes geológicos externos: fundamen-
 tos de la acción física, química y biológi-
 ca de estos agentes.
 Acción geológica de la atmósfera.
 Acción geológica del agua en estado só-
 lido y líquido.
 Origen, desarrollo y destrucción del
 suelo.
 Agentes geológicos internos.
 Estratigrafía y tectónica
 Paleontología.—Fosilización.—Geología
 histórica.
 Eras geológicas.
 Idea general de la Geología e Historia
 geológica de la Península Hispánica.
Botánica.—Constitución de la célula.
 Tejidos vegetales.
 Protofitas.—Bacterias.—Nutrición en
 plantas sin clorofila.
 Talofitas.—Biología de las algas.—Nu-
 trición en las plantas verdes.
 Hongos y líquenes.
 Briofitas.—Ciclo biológico.
 Pteridofitas.—Caracteres generales.
 Raíz, tallo, hoja; anatomía y fisiología
 de estos órganos.
 Ciclo biológico de las pteridofitas: ejem-
 plos principales.
 Espermafitas.—La flor; su significación
 biológica y comparación del ciclo biológi-
 co de una pteridofita con una esperma-
 fita.
 Nociones de Genética: Leyes de Men-
 del.
 Fruto y semilla.
 Germinación y crecimiento.
 Gimnospermas: estudio biológico de las
 coníferas.

Angiospermas: estudio de algunos ejem-
 plares de las familias más importantes.
 Asociaciones vegetales: factores que in-
 fluyen en ellas.

CUARTO CURSO

(Sexto del Bachillerato.—Comunes)

Fisiología e Higiene.—Huesos, articula-
 ciones y músculos del cuerpo humano.
 Aparato locomotor.—Higiene de los de-
 portes.
 La neurona.—Actos reflejos y volunta-
 rios.
 Anatomía y fisiología del sistema cere-
 bro-espinal.
 Organos de los sentidos y su funciona-
 miento.
 Anatomía, fisiología e higiene de los
 aparatos circulatorio, respiratorio y diges-
 tivo.
 Alimentos.—Estudio especial de la leche
 como alimento.—Vitaminas.—Aguas pota-
 bles.
 Anatomía, fisiología e higiene de las
 funciones excretoras.
 Funciones de reproducción.
 Glándulas de secreción interna.—Regu-
 lación y coordinación de funciones.—Sis-
 tema simpático y parasimpático
 Metabolismo.
 Higiene individual.—Higiene pública.—
 Primeros cuidados en caso de accidente.—
 Higiene social.
 Infección.—Contagio: sus clases.—Pro-
 fanaxis.—Inmunidad.

Enfermedades infecciosas más impor-
 tantes.
Zoología.—La materia viviente y su
 constitución: elementos biogénicos y
 principios inmediatos.
 La unidad anatómica y su fisiología.
 Agrupaciones de la célula y clases de
 organismos.
 La reproducción en los animales: sus
 clases y sus procesos (desarrollo embrio-
 nario y metamorfosis).
 Protozoos
 Espongiarios y celentéreos.
 Gusanos anillados.
 Gusanos planos y nematelmintos
 Artropodos
 Merostomas y arácnidos.
 Crustáceos y miriápodos
 Insectos y sus órdenes más importan-
 tes.
 Moluscos
 Equidermos.
 Vertebrados y su organización.
 Peces.
 Anfibios y reptiles.
 Aves y sus órdenes.
 Mamíferos y sus órdenes.
 Asociaciones animales.—Biotopos.
 Emigraciones
 Relaciones entre los animales, las plan-
 tas y el medio.
 La vida sobre la tierra firme.
 La vida en el agua.
 El hombre como ser vivo.

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la
 que se modifica el cuadro de salarios
 de la Industria de fabricación de pastas
 para sopa.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstan-
 cias que concurren en los trabajadores de
 la Industria de fabricación de pastas para
 sopa, se hace preciso establecer en su
 favor una modificación de sus retribu-
 ciones.

En su virtud, de conformidad con lo
 acordado en Consejo de Ministros y en
 uso de las atribuciones que le están con-
 feridas,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-
 poner:

Artículo 1.º Se modifica el cuadro de
 salarios del artículo 36 de la Reglamenta-
 ción Nacional de Trabajo en la Industria
 de Fabricación de Pastas para Sopa, de
 30 de septiembre de 1948, en la forma que
 a continuación se indica:

Pesetas

GRUPO A).—Técnicos

a) **Técnicos titulados.**

Técnicos Jefes	2.415,—
Técnicos	1.782,50
Ayudantes Técnicos	1.069,50
Practicantes	977,50

b) **Técnicos no titulados.**

Maestro de fabricación	1.725,—
Encargado de Sección	820,—
Auxiliar de Laboratorio	718,75

GRUPO B).—Empleados

SUBGRUPO 1.º ADMINISTRATIVOS

Jefe de Sección	1.437,50
Jefe de Negociado	1.265,—
Oficial de 1.ª (ambos sexos) ...	920,—
Oficial de 2.ª (ambos sexos) ...	839,50
Auxiliar	632,50

Pesetas

Aspirante de 14 a 16 años	207,—
Aspirante de 16 a 17 años	299,—
Aspirante de 17 a 18 años	345,—

SUBGRUPO 2.º EMPLEADOS MERCANTILES

Jefe de Venta	1.322,50
Viajante	1.006,25
Corredores de Plaza	948,75
Dependientes de Economato ...	690,—

GRUPO C).—Obreros

SUBGRUPO 1.º PROFESIONALES DE OFICIO

a) **En oficios de prestistas y amasadores.**

Oficial de 1.ª	25,30
Oficial de 2.ª	22,75
Ayudante	19,35

b) **En el oficio de tendido y secado.**

Oficial de 1.ª	21,30
Oficial de 2.ª	20,15
Ayudante	17,25

	De obrador	De tendido
	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>

c) **Aprendices.**

Primer año	5,75	5,75
Segundo año	9,20	8,05
Tercer año	11,50	9,20
Cuarto año	13,80	10,35

SUBGRUPO 2.º PEONAJE

Peones	16,10
Pinches de 14 a 15 años	5,20
Pinches de 15 a 16 años	8,05
Pinches de 16 a 18 años	10,95
Pinches de 18 a 20 años	13,80

SUBGRUPO 3.º OFICIOS VARIOS

Mecánico	25,30
Chofer	23,—

	Pesetas
Carpinteros	23,—
Repartidores	20,15
Electricistas	23,—
Fogonero	20,70
Albañiles	23,—
GRUPO D) —Subalternos	
Listeros	690,—
Personal sanitario no titulado...	488,75
Almacenero	678,50
Embalador y Basculero	575,—
Portero	517,50
Ordenanzas	483,—
Recadistas o botones de 14 a 16 años	126,50
Recadistas o botones de 16 a 18 años	299,—
Recadistas o botones de 18 a 20 años	402,50
Guarda. Sereno y Vigilante	517,50
Telefonista	437,—
Carrero	19,—
Cobradores	17,55
Mujeres de limpieza	12,45

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior, podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1953.

Art. 3.º El Plus Familiar establecido en el artículo 49 de la propia Reglamentación, queda constituido en el 20 por 100 de la nómina de cada Empresa.

Art. 4.º Queda subsistente el Plus de Carestía de Vida establecido por la Orden de 3 de agosto de 1950, el que se calculará sobre las nuevas retribuciones consignadas en el artículo primero de la presente disposición.

Art. 5.º Esta Orden entrará en vigor a partir del día 1.º de enero de 1954. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se modifica el cuadro de salarios en la industria panadera.

Ilmo. Sr.: A fin de mejorar las condiciones económicas del personal que presta sus servicios en la Industria Panadera, se hace preciso una modificación en su favor de sus actuales retribuciones, incrementando los salarios iniciales reglamentarios y el Plus Familiar.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de salarios del artículo 24 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería, en la forma que a continuación se indica:

CATEGORIAS	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª	Zona 4.ª	Zona 5.ª
Técnicos:					
	Mensual				
Jefe de fabricación	1.150,—	1.035,—	920,—	805,—	690,—
Jefe de Taller mecánico	1.035,—	977,50	862,50	747,50	661,25
Administrativos:					
Jefe de Oficina y Contabilidad	1.150,—	1.035,—	920,—	805,—	690,—
Oficial administrativo	920,—	862,50	805,—	718,75	632,50
Auxiliar de Oficina	575,—	517,50	488,75	460,—	431,25
Obreros:					
<i>Panaderías totalmente mecanizadas.</i>					
	Diario				
Ayudante de encargado	21,85	20,70	19,55	18,40	17,25
Anasador	20,70	19,55	18,40	17,25	16,10
Ayudante de amasador	18,40	17,25	16,10	13,80	11,50
Oficial	19,55	18,40	17,25	16,10	14,95
Especialista	17,25	16,10	14,95	13,80	12,65
Fogonero	18,40	17,25	16,10	13,80	11,50
Gasista	19,55	18,40	17,25	16,10	14,95
Encendedor	19,55	18,40	17,25	16,10	14,95
Engrasador	18,40	17,25	16,10	13,80	11,50
Mecánico de 1.ª	21,85	20,70	19,55	18,40	17,25
Mecánico de 2.ª	19,55	18,40	17,25	16,10	14,95
Mecánico de 3.ª	18,40	17,25	16,10	14,95	13,80

CATEGORIAS	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª	Zona 4.ª	Zona 5.ª
<i>Restantes panaderías.</i>					
	Diario				
Maestro encargado.	25,90	24,75	23,60	22,45	21,30
Oficial de Pala	24,15	23,—	21,85	20,70	19,55
Oficial de Masa	23,—	21,85	20,70	19,55	18,40
Oficial de Mesa	20,70	19,55	18,40	17,25	16,10
Ayudante	18,40	17,25	16,10	13,80	11,50
Aprendices:					
Primer año	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75
Segundo año	9,20	9,20	9,20	8,05	6,90
<i>Categorías comunes a todas las panaderías.</i>					
Peón	14,95	13,80	12,65	12,10	11,50
Pinches:					
De 14 a 15 años.	8,05	7,50	6,90	6,35	5,75
De 16 a 17 años.	9,20	8,65	8,05	7,50	6,90
De 18 a 19 años.	10,35	9,80	9,20	8,65	8,05
Servicios complementarios.					
Mayordomo	20,70	19,55	18,40	17,25	16,10
Vendedor en despachos	19,55	18,40	17,25	16,10	14,95
Vendedora en despachos	15,65	14,75	13,80	12,90	12,—
Transportador de pan a despachos.	17,25	16,10	14,95	13,80	12,65
Repartidor a domicilio	2,05 pesetas hora, con percepción mínima de cuatro horas.				
Mujer de limpieza.	1,75 hora.				

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1953.

Art. 3.º El Plus Familiar establecido en el artículo 30 de la propia Reglamen-

tación queda constituido en el 25 por 100 de la nómina de cada Empresa.

Art. 4.º Quedan subsistentes los pluses de carestía de vida establecidos por el artículo 25 de la Reglamentación y por la Orden de 17 de julio de 1950, los que se calcularán sobre las nuevas retribuciones consignadas en el artículo primero de la presente disposición.

Art. 5.º Esta Orden entrará en vigor a partir del día 1.º de enero de 1954. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se convoca a concurso público la producción de patata «certificada» y «seleccionada» de siembra en la Zona de La Ojeda, de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 21 de enero de 1954 se resolvió el concurso convocado por Orden del mismo Ministerio de 9 de octubre de 1943 para la producción de patata «certificada» en la provincia de Palencia, adjudicando a la «S. A. Cultivos del Norte, Patata de Siembra», la producción en la zona de La Ojeda durante diez campañas. Cumplido el periodo de actuación de esta Sociedad y examinadas las circunstancias que se presentan en esta rama de la producción agrícola, aplicada al caso concreto de la obtención de patata de siembra en la zona de La Ojeda, estima este Ministerio conveniente convocar concurso para adjudicar y cumplir las tareas inherentes a la obtención de patata de siembra con arreglo a las siguientes bases:

Base 1.^a De acuerdo con los artículos 21 y 22 del Reglamento del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, se saca a concurso público la producción de 300 Tm., como mínimo, de patata «certificada» en la provincia de Palencia pudiendo producir simultáneamente 2.250 Tm., como mínimo, de patata «seleccionada» de siembra.

Base 2.^a La zona de la provincia de Palencia que producirá la patata objeto del concurso queda restringida, en principio, a los pueblos de Amayuelas, Cozuelos, Cubillo, Montoto, Olmos de Ojeda, Perazancas, Pison, San Andrés de Arroyo y Santibáñez de Ecla. El Servicio de la Patata de Siembra podrá agregar otras localidades o eliminar alguna, según lo aconsejen las circunstancias de la producción.

Base 3.^a Podrán presentarse a este concurso todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para contratar, siendo necesario que el concursante sea de nacionalidad española, así como todas las personas en quienes recaigan cargos o empleos de la Entidad que se constituya.

Base 4.^a La concesión será por diez campañas y caducará el día 31 de diciembre de 1963, no obstante lo cual, la concesionaria podrá seguir comerciando la patata producida en dicho año hasta su total liquidación en 1964. Esta concesión puede ser prorrogada, si se estimara conveniente por el Ministerio de Agricultura, a solicitud de la Entidad concesionaria y con el informe favorable del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Base 5.^a La Entidad a la que se conceda la producción de patata de siembra en La Ojeda, se comprometerá a cumplir fielmente las normas de producción que dicte el Servicio de la Patata de Siembra respecto al empleo de abonos, semillas, época de recolección y siembra, sistema de plantación, separación de parcelas y variedades, selección, desechado, calificación y señalamiento de parcelas.

Base 6.^a La primera multiplicación de la patata «original» que produzca directamente la Concesionaria debidamente autorizada realizada en los pueblos que se señalan en la Base 7.^a, constituya la patata «certificada».

La patata de siembra «seleccionada» se producirá en la proporción que señale el Servicio de la Patata de Siembra utilizando patata «certificada»; la otra parte restante se obtendrá con patata de «multiplicación», que a su vez procederá de primera multiplicación de «certificada».

La cantidad de «seleccionada» que obtenga la Concesionaria, quedará cada año condicionada a las disponibilidades de «certificada».

En ciertas variedades y cuando así lo crea conveniente el Servicio la producción de patata «seleccionada» de siembra provendrá exclusivamente de «certificada».

Base 6.^a La producción de patata «certificada» será obtenida inicialmente en los pueblos de Cozuelos, Cubillo y Perazancas pudiendo ampliarse esta producción a otros pueblos si el Servicio lo estima conveniente, señalando en todo caso los pagos en que esta categoría de patata habría de obtenerse.

Base 8.^a La patata «certificada» será precintada en el campo por Inspectores de la Concesionaria, inmediatamente después del arranque, y se conservará desde el primer momento en almacenes adecuados, bajo la responsabilidad de la Entidad.

La patata de «multiplicación» aprobada por el Servicio quedará en poder del agricultor productor sólo cuando éste posea locales que reúnan las debidas condiciones para su buena conservación.

La Entidad podrá recabar del Servicio autorización para que bajo el control del mismo se utilice patata de «multiplicación» de uno o varios colaboradores para distribuir a otros.

Base 9.^a La superficie que en cada pueblo se destina a la producción de patata de siembra será como mínimo el 75 por 100 de la total de cada cultivo de la patata, bien entendido que de una forma progresiva debe llegarse a la total absorción de la superficie con la mayor rapidez posible, por la necesidad de esta medida para el mejoramiento de la producción.

El Servicio propondrá a la Dirección General de Agricultura las medidas necesarias para la supresión progresiva del cultivo de patata de consumo, con el fin de garantizar el perfecto estado sanitario de la patata de siembra, protegiendo así los intereses generales contra los particulares que se enfrenten en los indicados pueblos.

En cada localidad no se admitirán para la producción parcelas aisladas o grupos de parcelas contiguas que cubran menos de una hectárea de superficie dedicada a una sola variedad.

Base 10 La falta de venta de patata «seleccionada» o «certificada» puede ser causa de que el Servicio reduzca la zona de concesión e incluso llegue a anularla totalmente.

Base 11. Los precios de la patata «certificada» y «seleccionada» serán libres, pero la Concesionaria viene obligada a pagar por ellas un sobreprecio mínimo, que fijará anualmente el Servicio de la Patata de Siembra; dicho sobreprecio se entiende que es sobre el de la patata de consumo, determinado de acuerdo con la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1953 ó las que pudieran dictarse a estos efectos en el periodo de concesión.

Base 12 El Servicio podrá imponer la obligatoriedad de producción mínima de ciertas variedades para asegurar un abastecimiento mínimo del mercado de patata «seleccionada», debiéndose, en consecuencia, adoptar las medidas oportunas para alcanzar la producción que se señale.

Asimismo los planes de siembra se confeccionarán de acuerdo con el Servicio de la Patata de Siembra, con el fin de que cada zona produzca variedades y cantidades en armonía con la producción de otras zonas de siembra y las necesidades de la demanda, teniendo en cuenta la obligatoriedad de adquisición de la patata «original», dentro de las disponibilidades del Servicio o de la propia producción de «original» autorizada a las Concesionarias.

El plan de siembra deberá presentarse antes de una fecha que se fijará anualmente; en dicho plan se podrá incluir, previa autorización del Servicio, como patata de «multiplicación», patata de siembra extranjera debidamente garantizada, siempre que se compruebe que no es portadora de *Heterodera rostochiensis*, *Synchytrium endobioticum* y otras enfermedades y enemigos que el Servicio considere indispensable controlar.

Base 13 Los colaboradores de la Entidad Concesionaria no podrán vender su cosecha de patata de siembra más que a la misma; recíprocamente las Entidades vienen obligadas a adquirir toda la patata de siembra procedente de campos seleccionados y aceptados por el Servicio, al precio que se deduzca del cumplimiento de la Base 11.

En casos excepcionales a causa de una manifiesta imposibilidad de colocación como semilla a juicio del Servicio, éste podrá eximir a la Entidad, a petición de la misma de la obligatoriedad de compra como semilla, adquiriéndola en cambio como consumo.

Base 14 La Entidad será dirigida en el orden técnico por un Ingeniero Agrónomo con título oficial del Estado.

Asimismo dispondrá de una plantilla de Inspectores de Campos y Cosechas, que en un plazo de dos años deberán hallarse en posesión de un diploma extendido por el Servicio de la Patata de Siembra a los que reúnan condiciones, tras haber sufrido una prueba teórica y práctica.

Base 15. A la Dirección Técnica competirá:

- Redactar los planes de siembra.
- Inspeccionar campos y almacenes hasta el precintado de la patata.
- Desarrollar los programas a que se refieren las bases 15, 16, 17, 18 y 21.
- Ejecutar las órdenes de índole técnica.

La Entidad Concesionaria cooperará a la prevención y extinción de plagas y enfermedades de la patata, facilitando medios materiales y organización, a fin de ayudar a los cultivadores en las obligaciones que a este respecto están preceptuadas por las disposiciones oficiales, bien entendido que esto no exime al cultivador de satisfacer los gastos que ocasionen los tratamientos suplidos por la Entidad, la cual dispondrá de un número de equipos suficientes para hacer eficaz la lucha contra las plagas y enfermedades.

Base 16. La Entidad deberá establecer a favor de sus colaboradores, bien directamente o con otras ayudas, un servicio de prestación de trabajo de tractores para el laboreo de tierras y para trilla de cereales.

Base 17 La Entidad concesionaria está obligada a desarrollar una labor de propaganda en las zonas de consumo para fomentar el empleo de semilla seleccionada, disponiendo para ello de campos de comprobación y otras experiencias necesarias para el mejor éxito del cultivo.

Base 18. La Entidad concesionaria colaborará de forma activa en la política que el Ministerio de Agricultura desarrolle en relación con el urgente problema de la concentración parcelaria en la zona de siembra.

Base 19 La Entidad deberá disponer de almacenes de conservación de patata, de tal modo que al tercer año de la concesión se alcance un mínimo de 1.000 metros cuadrados por cada 100 hectáreas de cultivo de patata «certificada» y 600 metros cuadrados por cada 100 hectáreas de «seleccionada». Los emplazamientos y planes de los almacenes serán sometidos a la aprobación del Servicio.

Base 20 La concesionaria viene obligada a cumplir con exactitud las normas que dicte el Servicio de la Patata en or-

den a la propaganda de las prácticas agrícolas que requiere la producción de patata de siembra. Tales normas consistirán esencialmente en la celebración de cursos para inspectores y labradores; conferencias en los pueblos, dadas por el personal técnico de la Entidad; concursos, colaboración en los planes de experimentación, propaganda, etc., que apruebe el servicio.

Asimismo se atenderá estrictamente a las normas técnicas de selección que el Servicio tenga en vigor.

Base 21. El Servicio podrá autorizar a la Entidad la producción de una fracción de patata original señalándole volumen y condiciones de dicha producción, entre ellas, incluso determinando los pagos en que dicha categoría de patata se ha de obtener.

Base 22. Todo concursante contrae el compromiso formal de cumplir con exactitud las condiciones que de forma clara y concreta ofrezca en su oferta, no dándose por admitidas, a efectos de valorar la oferta de concesión, aquellas proposiciones que aparezcan con carácter dudoso, de sugerencia o de proyecto.

Base 23. El plazo de presentación de proposiciones para este concurso termina a los treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se presentarán en el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas (Sagasta, 13, Madrid), dirigidas al Director general de Agricultura, Presidente de la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, en sobre cerrado y lacrado, en el que se hará constar el nombre, dirección del solicitante y la inscripción: «Concurso para la producción de patata de siembra en La Ojeda».

Base 24. Las proposiciones constarán de:

1.º Una instancia solicitando la concesión que se pretende.

2.º Una Memoria y plan de aplicación de las condiciones impuestas en la presente Orden, así como clara manifestación de mejoras y compromisos que se juzgan necesarios para mejorar la producción de patata de siembra, como son, por ejemplo, proyectos de industrialización, aprovechamiento de la patata procedente de la separación de la patata seleccionada, etc.

Base 25. Los concursantes depositarán en la Caja General de Depósitos una fianza por el importe de 10.000 pesetas, cuyo recibo acompañarán a la solicitud de concesión; esta fianza será devuelta en el caso de no ser adjudicada la concesión.

La Concesionaria ampliará la fianza provisional hasta 50.000 pesetas, en metálico o valores públicos, en un plazo no superior a quince días hábiles, a contar de la fecha de adjudicación y en concepto de fianza.

Base 26. A los treinta días de ser notificada la adjudicación deberá quedar constituida la Sociedad, si ya no lo estuviese, comunicándolo así al Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas para formalizar el oportuno contrato, que tendrá carácter administrativo y quedará sujeto a la jurisdicción administrativa y legislación concordante sobre contrataciones de dicho carácter.

Base 27. Para la mejor consecución de los fines que se persiguen, el Ministerio de Agricultura ayudará al concesionario por los medios siguientes:

a) El Servicio de la Patata de Siembra suministrará a los mismos la semilla de patata «original», de cuya multiplicación se ha de obtener la «certificada».

b) La Empresa concesionaria tendrá preferencia en la distribución de máquinas y productos necesarios para la pro-

ducción de semilla que realicen los Organismos oficiales. Igualmente se gestionará con carácter preferente la concesión de elementos intervenidos y se apoyarán los permisos de importación de maquinaria, semillas o cualquier elemento de trabajo que no se produzca adecuadamente en España.

c) El Servicio de la Patata de Siembra facilitará a la Entidad concesionaria los datos y asesoramiento que precise para el mejor cumplimiento de los fines a que se compromete.

Base 28. La contravención de las normas de cultivo, selección, conservación, envasado y transporte de la patata de siembra que dicte el Servicio, así como el incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Orden o de las condiciones ofrecidas por los concesionarios, serán sancionadas previo expediente:

a) Con la eliminación de las parcelas o con el desecho de la patata de siembra que no alcanzara la consideración de «certificada», «multiplicación» o «seleccionada», afectadas por la contravención.

b) Decomiso de la mercancía.

c) Clausura de almacenes.

d) Ceses de los Jefes de Almacén o de Inspectores de Campos y Cosechas.

e) Eliminación de localidades.

f) Suspensión de la concesión.

g) Multas en metálico.

Las sanciones a), b), c), d) y e) serán aplicadas por el Servicio de la Patata de Siembra, pudiendo recurrir de ellas ante el Director del Instituto de Semillas.

La sanción prevista en el apartado f) será adoptada por el Ministro de Agricultura, a propuesta de la Junta Central del Instituto.

Las sanciones en metálico serán aplicadas por el Servicio de la Patata de Siembra cuando su cuantía no exceda de 10.000 pesetas, con apelación ante el Director del Instituto; cuando no exceda de 25.000 pesetas, por el Director del Instituto, con apelación ante el Director general de Agricultura, y por este último, hasta la cantidad de 100.000 pesetas.

Cuando el incumplimiento de cualquier norma del Servicio vaya acompañada de falsedad, independientemente de la sanción que corresponda, la Entidad será sancionada por dicho Servicio con multas hasta de 10.000 pesetas, con apelación ante el Director del Instituto.

Igual sanción tendrá la falta de colaboración o el entorpecimiento de las tareas inspectoras del Servicio.

Base 29. Se considerarán como méritos, que se tendrán muy en cuenta en la resolución del concurso, los siguientes, expuestos en orden de preferencia.

a) Garantía moral y económica que ofrezcan las personas naturales o jurídicas que a él concurran.

b) Solvencia técnica, conocimientos del problema y forma de organización técnica y comercial.

c) Importancia de la participación directa de los agricultores colaboradores en la administración y dirección de la Empresa, así como en los resultados económicos de la misma.

d) Capital efectivo a desembolsar para la ejecución del programa de producción.

e) Ritmos de producción anual de patata «seleccionada» y «certificada».

f) Compromisos eficientes que se ofrezcan en relación con las bases 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

g) Disponibilidad de almacenes propios o arrendados para conservación y manipulación de la semilla.

h) Fincas en propiedad, arrendadas o cedidas, de que se disponga para fines experimentales y para la producción de jerarquías superiores de patata de siembra.

i) Atribuciones conferidas a la dirección técnica.

j) Elementos de transporte, maquina-

ria, desinfección y tratamiento de enfermedades, clasificadoras, seleccionadoras y limpiadoras de patata que se poseen o que se comprometen en firme a poseer.

k) Ventajas que ofrezcan, mejorando para el Estado las condiciones del curso.

Base 30. La Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas en un plazo de un mes, contando a partir de la fecha en que termine la admisión de solicitudes, elevará, previo informe del Servicio de la Patata de Siembra, propuesta para la resolución del concurso a este Ministerio. El concurso podrá declararse desierto, si ello se estima conveniente para el interés público.

Base 31. El Servicio de la Patata de Siembra podrá autorizar anualmente la obtención de patata «seleccionada» a productores individuales de la zona de siembra de La Ojeda, con arreglo a las normas que señale el indicado Servicio.

Para tener derecho a solicitar la producción de patata de siembra, un agricultor individual deberá comprometerse a cultivar como mínimo, una superficie de cuatro hectáreas de patata de siembra, no cultivando ninguna cantidad de patata de consumo.

Para obtener su semilla seleccionada tendrán que adquirir como semilla pre-seleccionada la denominada «certificada», conforme a la definición de la base sexta de esta Orden.

Los agricultores que deseen acogerse a esta modalidad de producción deberán presentar sus solicitudes al Servicio de la Patata de Siembra antes del 21 de diciembre de cada año.

Los Servicios técnicos de los agricultores individuales serán desempeñados por el propio Servicio de la Patata de Siembra, mediante el pago de los que se realicen, cuya cuantía será fijada anualmente por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1954.

CAVESTANY

Tomo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 4 de febrero de 1954 por la que se exceptúan de las formalidades de subasta y concurso las obras que se indican.

En uso de las facultades que confiere a mi Autoridad el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, exceptúo de las formalidades de subasta y concurso la adjudicación de las obras que a continuación se relacionan, la que deberá realizarse por «Concierto directo por la Administración», de acuerdo con el apartado 13 de la disposición mencionada.

Instalación de los Archivos generales en el edificio del nuevo Ministerio del Aire, por un importe total de cuatrocientas veintinueve mil trescientas veintiséis pesetas con cincuenta y un céntimos.

Instalación del laboratorio de la Dirección General de Aeropuertos en el nuevo Ministerio del Aire, por un importe total de cuatrocientas setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesetas con cincuenta y seis céntimos.

Madrid, 4 de febrero de 1954.

GALLARZA

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de diciembre de 1952

NUMERO 1.—Recaudación líquida obtenida en el mes de diciembre de 1952 y en los meses de enero a noviembre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Categoría	Artículo	EN EL MES DE DICIEMBRE		EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE		TOTAL DE LOS DOCE MESES
		Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	
SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas						
Contribución territorial						
	Riqueza rústica y pecuaria:					
	Cuotas del Tesoro	103.064.406,07	726.675.733,70	829.740.139,77		
	Cuotas correspondientes a bienes del Estado	7.378,69	919.760,04	927.138,73		
	Riqueza urbana:					
	Cuotas del Tesoro	20.805.513,59	502.963.564,34	623.769.077,93		
	20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche...	6.327.359,24	33.750.872,23	40.078.231,47		
	40 por 100 transitorio	9.055.210,36	39.672.626,29	48.727.836,55		
	Cuotas correspondientes a bienes del Estado	362,26	63.371,42	63.733,68		
	Contribución industrial					
Unico	Contribución industrial	308.165.993,48	683.276.027,79	791.442.021,27		
	Clases B y C de la extinguida Patente Nacional	26.120,02	70.237.802,05	70.863.922,07		
	Minas.—Canon de superficie	2.535.415,10	2.056.396,33	8.591.811,43		
	Contribución sobre las unidades de la riqueza mobiliaria:					
	Sobre el trabajo personal	142.955.184,29	6.684.125.397,01	1.827.080.581,30		
	Sobre el capital	128.043.931,08	604.601.607,31	732.645.538,39		
	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital	399.885.487,71	1.897.207.511,72	2.297.092.999,43		
	Impuesto de Derechos Reales					
Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas ..	163.469.116,92	1.284.369.264,86	1.447.838.381,78		
Unico	Contribución sobre la renta	48.555.326,10	271.451.833,42	320.007.159,52		
Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones	310.908,32	3.483.824,64	3.794.732,96		
	Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra:					
1	ALAVA	24.059.441	32.878.830,32	46.938.271,32		
2	NAVARRA	24.501.382,12	17.692.976,67	42.194.358,79		
Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España		22.698.029,39	22.698.029,39		
Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios	1.246.824,63	2.358.850,90	3.605.675,53		
Unico	Donativo del Clero y Monjas	3.483.668,94	8.835.004,48	12.318.673,42		
	Resultas de ejercicios cerrados	22.845.349,19	567.675.464,35	790.520.813,64		
	Total de la Sección primera	1.304.344.379,01	8.656.594.749,26	9.960.939.128,27		
SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas						
Venta de Aduana						
1	Derechos de Importación	61.926.407,41	761.139.814,82	853.066.222,23		
2	Idem de exportación	103.775,77	813.463,30	917.239,07		
3	Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras	6.889.792,85	59.254.766,97	65.144.559,82		
4	Idem de tonelaje	288.848,40	2.277.825,61	2.566.674,01		
5	Derechos menores	2.274.185,58	16.916.710,05	19.190.895,63		
6	Idem sanitarios	7.974,45	47.040,06	55.014,51		
7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos y análisis de productos en régimen de exportación e importación, con arreglo al Decreto de 27 de marzo de 1934	29.634,09	275.233,19	304.867,28		
Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias	43.932,05	9.253.127,19	9.297.059,24		
Unico	Derechos obvenacionales de los Consulados	9.947.902,10	19.353.734,87	29.301.636,97		
	Timbre del Estado					
	Efectos timbrados:					
	De Correos y Telégrafos	39.826.278,50	408.273.603,08	448.099.881,59		
	Los demás efectos timbrados	64.693.926,03	989.166.396,97	1.083.860.323		
	Ingresos e metálico:					
	80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jefaturas de Industria...	1.325.890,30	12.845.325,26	14.171.215,58		
	Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente en el Tesoro	28.691.840	384.604.901,39	413.296.741,39		
	Suma y sigue	275.050.987,53	2.664.221.942,71	2.939.272.330,24		

Capítulo	Artículo		EN EL MES DE DICIEMBRE.	EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE	TOTAL DE LOS DOCE MESES
			Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952
		Suma anterior	275.050.387,53	2.664.221.942,71	2.939.272.330,24
6		<i>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.</i>			
		Emisión	28.813.269,81	195.313.799,70	224.126.979,51
		Negociación	42.222.554,12	186.630.060,77	228.852.614,89
7		<i>Impuesto de pagos.</i>			
	Unico	Del Estado, con tres décimas	25.441.682,21	103.348.639,10	128.790.321,31
6		<i>Contribución de usos y consumos.</i>			
	1	Productos alimenticios:			
		1.—Conservas alimenticias	4.183.231,50	127.547.269,59	131.680.501,09
		2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	440.984,43	49.148.171,48	49.589.155,91
		3.—Alcoholes	18.407.977,56	138.266.150,70	156.674.128,26
		4.—Azúcar y sacarina	20.033.412,28	202.052.300,67	222.085.712,95
		5.—Cerveza	7.019.007,79	92.419.039,54	99.438.047,33
		6.—Achiote	2.744.894,55	29.085.912,97	31.830.807,52
	2	Energía, primeras materias y alumbrado:			
		7.—Gasolina y gas-oil	459.706.281,58	2.175.609.581,33	2.635.315.862,91
		8.—Minas, producto bruto	504.038,12	74.971.854,24	75.477.892,36
		9.—Sal común	452.633,63	42.228.485,84	42.681.119,47
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	370.426,60	242.256.572,88	242.626.999,48
	3	Productos elaborados:			
		11.—Fundición	9.142.855,58	390.567.462,39	399.710.317,97
		12.—Hilados	4.378.554,15	423.800.561,29	428.179.115,44
		13.—Calzados	620.277,40	34.721.086,50	35.341.963,90
		14.—Muebles	674.669,02	47.674.840,80	48.349.509,82
		15.—Jabones ordinarios	625.985,51	41.641.696,95	42.267.682,46
		16.—Cemento	286.141,07	55.802.413,95	56.038.555,02
		17.—Vidrio y cerámica	1.325.576,96	88.646.349,29	89.971.926,25
		18.—Pieles y similares	82.072,79	6.334.801,83	6.416.874,62
		19.—Papel, cartón y cartulina	12.756.122,05	234.942.115,97	247.698.238,02
		20.—Bandajes para vehículos	372.563,20	112.758.233,51	113.130.796,71
		21.—Pólvoras y mezclas explosivas	1.360.183,50	19.052.742,92	20.412.926,42
		Suprimidos	"	91.754,40	91.754,40
	4	Comunicaciones:			
		22.—Transporte de viajeros y mercancías	20.983.142,81	125.280.704,82	146.263.847,63
		23.—Teléfonos	"	65.389.378,73	65.389.378,73
		24.—Radioaudición	4.488.847,84	61.569.702,42	66.058.550,28
	5	Lujo:			
		25.—Cajas de seguridad	17.858,83	838.694,80	820.835,97
		26.—Patente Nacional (clases A y D)	601.612,15	83.245.045,81	83.846.658,96
		27.—Consumos de lujo (antiguo Subsidio)	86.639.203,82	940.901.231,63	1.027.540.435,45
		Encendedores	2.259,50	1.570,20	3.829,70
		Resultas de ejercicios cerrados	4.916.837,16	134.427.118,15	139.343.955,31
		<i>Total de la Sección segunda</i>	<i>1.034.531.827,39</i>	<i>9.190.784.798,88</i>	<i>10.225.316.626,27</i>
		SECCION TERCERA. Monopolios y servicios explotados por la Administración			
		<i>Tabacos.</i>			
	1	Península e Islas adyacentes	57.858.134,64	796.928.237,66	854.786.372,30
	2	Ceuta y Melilla	"	2.740.911,99	2.740.911,99
		<i>Cerillas</i>	<i>16.672.198,47</i>	<i>43.777.916,72</i>	<i>27.105.718,25</i>
2	Unico	Loterías	224.999.650	440.883.083,74	665.882.733,74
3	Unico	Producto de rifas	1.000.669	1.544.082,50	2.544.751,50
4	Unico	Casa de la Moneda	750.000	28.260.315	29.010.315
5	Unico	Producto del «Boletín Oficial del Estado»	5.303.358,30	"	5.303.358,30
6	Unico				
7		<i>Correos.</i>			
	1	Giro Postal	3.641.583,41	16.139.791,82	19.781.375,23
	2	Derechos de apartado	3.970	1.409.538,97	1.413.508,97
	3	Otros productos	41.569,43	2.113.536,92	2.155.106,35
8	Unico	Producto de Telégrafos y Teléfonos	25.983.861,91	46.595.290,43	20.611.428,52
9	Unico	Establecimientos penales	"	9	9
10	Unico	Petróleos	51.147.813,30	504.833.544,06	555.981.357,36
11	Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	35.369,62	354.655,92	1.053,50
12	Unico	Publicaciones oficiales	"	1.053,50	390.025,54
13	Unico	Derechos de custodia de depósitos	149.231,37	638.328,93	787.560,31
14	Unico	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	341.884,38	3.352.829,28	3.694.713,66
		Resultas de ejercicios cerrados	1.868,20	172.817,84	174.686,04
		<i>Total de la Sección tercera</i>	<i>302.619.041,36</i>	<i>1.889.745.944,28</i>	<i>2.192.384.985,64</i>

Cuenta	Subcuenta	EN EL MES DE DICIEMBRE.			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
		Presupuesto de 1952			Presupuesto de 1952			Presupuesto de 1952		
		SECCION CUARTA. Propiedades y derechos del Estado								
		<i>Rentas.</i>								
1		Salinas de Torreveja	0	8 136 072.32	8 136 072.32					
2		Escafizadas del Mar Menor	0	61 500	61 500					
3		Minas de Almadén, Arroyanos y Linares.—Producto líquido	60 000 000	0	60 000 000					
4		Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	12 500	309 984.13	322 484.13					
5		Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado	0	0	0					
6		Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	69 011.39	664 633.13	723 846.52					
7		Otras rentas y productos	54 281.33	408 376.93	462 658.26					
8		Obtenido por los Servicios de Emigración	0	167 524.27	167 524.27					
9		Resultas de ejercicios cerrados	285 407.93	1 287 082.98	1 572 490.91					
		Total Rentas	60 411 200.65	11 035 375.81	71 446 576.46					
		<i>Ventas.</i>								
1		Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	368 493.84	1 816 872.74	2 185 366.58					
2		Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército	54 619.72	977 330.53	1 031 910.25					
3		Idem íd. de Marina	201 505	1 262 260	1 463 765					
4		Idem íd. de Aire	0	0	0					
5		Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	6.51	211.03	217.54					
6		Venta de plata	0	2 032 851.67	2 032 851.67					
7		Resultas de ejercicios cerrados	3 360.76	1 876.98	5 237.73					
		Total Ventas	627 886.82	6 031 402.95	6 659 288.77					
		SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro.								
		<i>Recursos ordinarios.</i>								
1		Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero	150 023.85	943 112.37	1 093 136.22					
2		Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	1 422 454.23	42 677 956.16	44 100 410.39					
3		Recursos eventuales de todos los ramos	67 579 244.13	168 748 397.64	236 327 641.77					
4		Alcances	199 511.12	786 378.38	985 889.50					
5		Intereses de demora por todos conceptos	243 254.70	3 273 874.00	3 517 128.70					
6		Producto del recargo sobre apremios	5 082 203.90	23 105 845.93	28 188 048.83					
7		Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	0	13 131 795.28	13 131 795.28					
8		Reembolsos	317 084.75	1 317 804.58	1 634 889.33					
9		Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	800	136 208.43	136 508.43					
10		5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales	4 867 908.08	90 127 167.21	94 995 075.29					
11		10 por 100 de administración de participes	470 404.20	1 331 819.70	1 802 223.90					
12		Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	8 822 944.40	29 416 184.92	38 239 129.32					
13		Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	11 866 983.01	48 025 142.67	60 102 125.68					
14		Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social	6 581.35	472 578.43	479 159.80					
15		Los demás conceptos	1 877 372.77	77 953 634.67	79 830 907.44					
16		Resultas de ejercicios cerrados	0	620.85	620.85					
		Recursos extraordinarios.								
1		Negociación de Deuda	0	1 290 030 935.58	1 290 030 935.58					
		Total de la Sección quinta	102 876 260.49	1 791 779 356.91	1 894 655 626.40					

	EN EL MES DE DICIEMBRE		EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE		TOTAL DE LOS DOCE MESES	
	Presupuesto de 1952	Resultas de ejecucion cruenta	Presupuesto de 1952	Resultas de ejecucion cruenta	Presupuesto de 1952	Resultas de ejecucion cruenta
RESUMEN						
Sección 1.—Contribuciones directas	1,381,499,029.83	2,284,349,119	7,860,919,284.91	767,675,464.45	9,176,418,314.73	790,350,813.54
Sección 2.—Contribuciones indirectas	1,029,614,990.23	4,946,837,115	9,056,357,630.73	134,427,110.15	10,089,573,670.56	132,343,353.81
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	302,617,173.16	1,808.20	1,889,373,126.44	172,817.31	2,192,190,295.60	174,626.04
Sección 4.—Propiedades y derechos (Rentas	60,125,792.72	285,407.93	9,748,292.83	1,287,092.98	69,874,085.55	1,572,490.01
del Estado	624,325.07	3,260.75	6,029,625.97	1,876.98	6,654,051.04	5,237.73
Sección 5.—Recursos del Tesoro	102,876,259.49	102,876,269.49	1,791,778,736.06	620.85	1,894,655,005.55	620.85
TOTAL	2,777,357,780.49	23,032,823.23	20,642,406,646.94	903,564,931.15	23,419,764,427.43	931,617,604.39
RECURSOS LOCALES						
Recargos sobre las contribuciones del Estado	298,701,351.19	7,094,427.74	1,614,466,679.67	59,221,755.79	1,623,167,920.86	66,916,183.53
Arbitrios municipales	1,925,336.61	64,490.77	19,477,376.63	1,428,088.72	21,402,712.24	1,492,579.49
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	19,892,001.55	187,873.35	87,705,581.28	5,967,973.47	107,697,532.83	6,155,846.82
Totales	290,618,389.35	7,946,791.86	1,721,649,636.58	66,617,817.98	2,012,268,225.93	74,564,609.84

NUMERO 2.—Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a diciembre de los ejercicios de 1948 al de 1952, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1948	1949	1950	1951	1952
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	1.072.747.843,10	1.113.284.334,23	1.352.505.026,09	1.419.559.251,54	1.543.306.158,13
Industrial	571.908.634,86	584.608.131,44	553.661.420,44	792.104.515,62	870.897.754,77
Utilidades	2.444.722.646,80	2.786.016.470,56	3.177.158.899,79	3.928.748.616,30	4.856.819.119,12
Derechos reales	958.433.179,09	863.729.965,43	996.328.133,15	1.233.510.134,58	1.447.828.381,70
Renta	193.014.050,96	221.491.989,01	242.707.324,16	260.427.489,08	320.007.159,52
Demás conceptos	70.218.189,30	66.893.183,65	73.894.804,15	89.825.041,10	131.549.741,41
Resultas	407.471.942,80	458.045.719,03	538.363.538,94	647.120.349,58	790.520.813,54
TOTAL	5.718.516.486,86	6.094.069.793,35	6.934.619.146,72	8.371.295.397,80	9.960.939.128,27
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
Aduanas	885.113.764,14	729.442.321,16	751.938.200,94	768.937.209,64	941.245.471,55
Timbre del Estado	1.169.977.648,61	1.265.937.824,07	1.406.082.822,19	1.628.214.091,04	1.959.428.161,48
Valores mobiliarios	226.988.032,06	253.795.722,20	313.513.204,26	351.605.753,91	482.979.594,40
Pagos	83.378.449,01	80.729.831,62	89.911.959,08	104.312.005,96	128.790.321,31
Tarifa 1. ^a	391.519.459,26	465.293.303,41	659.518.172,05	678.483.210,44	691.295.353,00
Tarifa 2. ^a	1.185.838.780,96	1.431.172.648,14	1.737.680.747,79	1.967.408.810,83	2.996.101.874,22
Tarifa 3. ^a	793.466.882	791.089.497,95	1.004.131.849,03	1.164.400.935,65	1.487.609.661,03
Tarifa 4. ^a	273.279.159,55	302.826.237,97	220.709.303,08	228.166.565,85	277.711.776,62
Tarifa 5. ^a	605.307.118,78	631.449.611,62	823.732.169,43	1.017.099.515,86	1.112.211.760,06
Usos y Consumos	143.455,56	4.219.534,48	"	3.806,40	38.598.696,21
Demás conceptos	90.006.216,41	99.014.494,94	117.935.541,79	119.307.239,03	139.343.955,31
Resultas					
TOTAL	5.705.018.966,34	6.054.971.025,56	7.125.153.969,64	8.025.937.144,61	10.225.316.626,27
MONOPOLIOS					
Tabacos	429.627.595,46	500.031.295,89	707.939.739,81	827.063.873,71	857.527.284,23
Cerillas	47.085.224,84	71.069.186,14	51.662.937,96	46.493.067,86	27.105.718,25
Loterías	440.760.387,60	464.068.554,15	515.384.625,91	535.046.420,97	665.882.733,74
Petróleos	339.934.994,24	442.697.620,28	543.305.449,83	530.872.422,43	555.981.357,36
Demás conceptos	80.067.264,37	93.888.003,01	147.170.433,02	76.937.630	85.693.205,98
Resultas	98.855,68	44.934,13	130.106,97	141.392,74	174.686,04
TOTAL	1.337.584.122,19	1.571.759.594,50	1.965.593.293,50	2.008.554.807,71	2.192.364.985,64
RENTAS					
Corriente	6.045.920,21	4.839.916,77	22.984.678,08	55.797.860,26	69.874.085,55
Resultas	6.418.463,96	4.201.051,23	2.495.471,39	2.341.415,89	1.572.490,91
TOTAL	12.464.384,17	9.041.568,03	25.480.149,47	58.139.276,15	71.446.576,46
VENTAS					
Corriente	222.429,49	2.359.992,91	2.379.580,39	2.356.267,32	6.654.051,04
Resultas	9.952,16	261.236,58	4.423,79	1.476,12	5.237,73
TOTAL	232.381,59	2.621.229,49	2.284.004,18	2.357.743,45	6.659.288,77
RECURSOS					
Corriente	348.002.828,07	290.589.428,88	842.635.943,14	429.712.135,73	604.624.069,97
Resultas	146.445,06	160.445,06	146.445,06	146.445,06	620,85
TOTAL	348.149.273,13	290.749.873,94	842.782.388,20	429.858.580,79	604.624.390,82
Deuda	15.432.520,55	1.097.424,23	3.001.234.879,50	69.272,65	1.290.030.935,58
RESUMEN					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	5.718.516.486,86	6.094.069.793,35	6.934.619.146,72	8.371.295.397,80	9.960.939.128,27
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	5.705.018.966,34	6.054.971.025,56	7.125.153.969,64	8.025.937.144,61	10.225.316.626,27
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	1.337.584.122,19	1.571.759.594,50	1.965.593.293,50	2.008.554.807,71	2.192.364.985,64
PROPIEDADES RENTAS	12.464.384,17	9.041.568,03	25.480.149,47	58.139.276,15	71.446.576,46
PROPIEDADES VENTAS	232.381,59	2.621.229,49	2.284.004,18	2.357.743,45	6.659.288,77
RECURSOS DEL TESORO	363.581.793,68	291.847.298,17	3.644.017.287,80	429.927.853,44	1.894.655.626,40
Sección adicional 1949	"	216.961.259,41	"	"	"
TOTAL	13.137.398.134,83	14.241.271.708,51	19.697.147.831,31	18.894.212.223,16	24.351.382.231,81
RECURSOS LOCALES					
RECARGOS	1.452.900.041,14	1.532.969.536,60	1.497.105.677,63	1.716.576.883,79	1.950.084.114,39
ARBITRIOS	47.242.849,57	60.382.450,62	53.690.264,48	32.597.345,41	22.895.291,77
PARTICIPACIONES	76.387.281,11	87.491.942,54	100.619.331,57	111.613.732,82	113.853.429,65
TOTAL	1.576.530.571,82	1.680.873.929,76	1.651.385.373,68	1.860.787.962,02	2.086.832.835,77

OBSERVACIÓN—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V. B.:

El Interventor general,
ROZAS

Madrid, 30 de junio de 1953.

El Jefe de la Sección,
MARIANO RIBÓN

NÚMERO 3.—Pagos líquidos verificados durante el mes de diciembre de 1952 y en los meses de enero a noviembre anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Jefatura del Estado	212.083,30	•	212.083,30	4.589.035,08	•	4.589.035,08	4.501.116,38	•	4.801.116,28
Consejo del Reino	73.386,42	•	73.386,42	444.598,66	•	444.598,66	617.985,08	•	517.985,08
Cortes Españolas	•	•	•	16.694.718,50	85.210,86	16.780.929,35	16.694.718,50	35.210,86	16.726.929,35
Consejo Nacional, Instituto Estudios Políticos y Jefatura General del Movimiento	5.108.510,45	407.890,13	5.516.400,58	58.128.614,85	2.764.690,02	60.893.310,87	61.242.125,40	3.172.582,15	64.414.717,55
Deuda pública	815.485.365,43	3.482.804,07	820.968.169,50	1.694.332.392,96	913.439.224,09	2.547.771.617,05	2.449.817.658,39	918.938.028,76	3.368.765.687,15
Clases pasivas	204.822.680,88	•	204.822.680,88	745.160.541,28	80.567,19	745.241.108,47	999.983.202,16	86.567,19	950.068.769,35
Tribunal de Cuentas	1.284.616,60	5,916	1.288.700,60	4.710.095,74	5.943,32	4.717.969,06	6.004.942,34	3.027,32	6.006.660,60
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	44.940.015,98	7.266.327,99	52.206.343,97	142.390.065,40	11.107.113,31	153.497.178,71	187.330.081,44	18.373.441,30	205.703.522,74
Ministerio de Asuntos Exteriores	16.759.325,62	83.276.679,87	50.036.005,49	68.771.645,06	95.250.513,00	105.022.158,66	86.530.970,68	128.527.193,47	215.068.164,15
Ministerio de Justicia	167.489.972,30	8,2182	167.489.980,52	614.830.918,07	50.040.828,90	664.871.744,97	782.290.890,37	50.049.038,72	832.399.929,09
Ministerio del Ejército	945.796.990,06	784.309,75	946.581.389,81	3.021.719.236,67	137.894.728,76	3.159.613.965,43	3.967.516.226,73	138.678.125,50	4.106.195.352,23
Ministerio de Marina	40.651.601,71	4.323.696,14	45.975.297,85	1.444.930.740,50	254.738.755,31	1.699.669.495,81	1.434.279.138,75	259.062.449,45	1.893.341.588,24
Ministerio de la Gobernación	505.210.665	4.528.192,10	509.738.857,10	2.271.235.010,75	245.214.395,76	2.516.449.406,51	2.776.445.675,75	249.742.687,86	3.026.188.263,61
Ministerio de Obras Públicas	847.071.250,64	6.087.455,52	853.158.706,16	1.442.690.822,72	243.408.579,96	1.686.099.402,68	1.789.762.073,36	249.498.034,68	2.038.258.107,94
Ministerio de Educación Nacional	618.433.624,47	572.783,34	619.006.417,81	1.291.197.914,28	103.270.768,68	1.394.468.682,96	1.709.631.538,76	103.843.547,02	1.813.475.085,77
Ministerio de Trabajo	181.930.985,85	2.237.790,12	184.168.775,97	172.090.435,89	75.377.099,37	247.467.535,26	264.021.421,35	78.214.885,49	332.236.306,84
Ministerio de Industria	13.453.779,65	411.411,48	13.865.191,13	87.030.062,27	54.928.485,41	101.958.547,68	100.483.841,92	13.339.436,43	115.823.278,35
Ministerio de Agricultura	43.179.125,73	45.590.537,21	88.769.662,94	130.277.351,24	6.988.901,99	137.266.253,23	178.466.477,07	6.100.313,47	181.556.700,54
Ministerio del Aire	445.173.188,77	2.920.729,68	448.093.918,45	1.032.840.981,79	152.456.838,54	1.185.297.820,33	1.608.014.150,56	156.377.668,22	1.763.391.818,78
Ministerio de Comercio	13.463.749,29	2.697.366,30	16.161.115,59	130.375.255,57	6.947.324,79	137.322.580,36	143.839.008,86	8.644.890,09	153.483.894,95
Ministerio de Información y Turismo	15.197.585,97	602.750,61	15.800.336,58	81.823.417,80	19.569.662,70	97.021.008,77	97.021.008,77	20.162.403,31	117.183.407,08
Ministerio de Hacienda	81.097.826,92	1.855.678,82	82.953.505,74	131.419.625,58	8.132.225,62	139.552.051,20	162.517.662,50	9.687.904,44	179.203.566,94
Gastos de las contribuciones y rentas Públicas.	28.094.735,60	38.962,41	28.133.698,01	291.885.960,84	34.882.329,90	326.768.290,74	317.970.636,44	34.911.192,31	352.881.868,75
Acción de Espada en Africa:									
Presidencia	4.373.240,58	•	4.373.240,58	66.035.422,66	28.094.875,31	94.130.297,96	70.408.689,23	28.094.875,31	98.503.538,54
Ejército	161.243.781,74	50.233,97	161.294.015,71	572.404.924,37	17.315.405,17	589.720.329,54	733.648.706,11	37.165.641,14	750.814.347,25
Marina	168.104,99	4.363,81	172.468,80	1.103.252,21	4,000	1.107.252,21	1.271.357,20	8.363,61	1.279.720,81
Gobernación	2.186.146,44	15.783,83	2.201.930,27	8.973.045,79	634.063,86	9.407.111,65	11.159.193,23	449.849,19	11.609.041,42
Obras Públicas	16.409,78	60,000	16.469,78	3.768.372,97	589.193,23	4.357.566,20	4.076.171,62	629.193,23	4.705.364,85
Educación Nacional	1.742.606,85	226,000	1.742.832,85	54.907,92	238.462,47	293.370,39	71.317,70	238.462,47	309.780,17
Aire	56.272.192,98	218.433,81	56.490.626,79	14.942.932,14	1.538.330,18	16.481.262,32	16.685.538,79	3.167.330,18	18.448.868,97
Obligaciones a extinguir	•	•	•	249.171.199,12	2.889.203,58	252.060.402,70	307.443.392,10	3.107.637,39	310.551.029,49
TOTAL	4.361.903.124,64	74.280.086,86	4.436.183.211,53	15.765.033.508,93	2.428.622.803,56	18.193.656.312,49	20.126.936.633,57	2.500.902.890,45	22.627.839.524,02
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	94.207.589,10	•	94.207.589,10	1.830.294.807,77	•	1.830.294.807,77	1.925.002.396,87	•	1.925.002.396,87
Arbitrios municipales	1.607.736,47	•	1.607.736,47	19.792.936,91	•	19.792.936,91	21.400.675,38	•	21.400.675,38
Participación en cuotas de las contribuciones.	16.764.672,02	•	16.764.672,02	79.474.047,34	•	79.474.047,34	96.218.719,36	•	96.218.719,36
TOTAL	113.079.997,59	•	113.079.997,59	1.929.541.794,02	•	1.929.541.794,02	2.042.621.791,61	•	2.042.621.791,61

NUMERO 4.—Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a diciembre de los ejercicios de 1948 al de 1952, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1948	1949	1950	1951	1952
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	2.986.579,52	4.094.388,96	4.194.388,96	4.565.866,50	4.801.118,38
Sección 2.—Consejo del Reino	0	548.192,02	503.429,54	523.540,63	517.985,08
Sección 3.—Cortes Españolas	12.516.500	12.516.500	13.016.500	15.646.756	10.729.929,35
Sección 4.—Consejo Nacional	38.053.608,67	45.052.232,79	49.985.668,94	50.658.007,88	64.414.717,55
Sección 5.—Deuda Pública	2.292.542.370,72	2.044.586.494,76	2.000.196.446,52	2.814.211.684,65	3.368.755.687,15
Sección 6.—Clases Pasivas	595.413.395,93	624.744.628,05	700.642.162,08	884.339.180,40	950.068.769,35
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	3.793.185,02	4.769.610,22	4.072.376,96	6.680.134,56	6.003.669,66
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	358.300.970,39	129.362.687,96	459.661.774,15	463.944.705,40	205.763.522,74
Ministerio de Asuntos Exteriores	143.785.547,53	168.149.157,74	223.059.733,21	181.634.028,46	215.058.164,15
Ministerio de Justicia	505.927.057,85	543.695.947,13	628.802.833,27	746.164.879,49	832.339.929,09
Ministerio del Ejército	2.966.146.187,54	3.090.913.354,38	3.139.500.884,06	3.449.365.155,01	4.106.195.352,23
Ministerio de Marina	913.080.657,58	902.669.246,49	1.232.808.078,91	1.079.612.364,29	1.693.341.588,24
Ministerio de la Gobernación	2.079.247.935,14	2.345.006.569,42	2.498.025.872,52	2.918.732.728,53	3.026.188.263,61
Ministerio de Obras Públicas	1.330.955.764,61	1.532.622.854,07	1.667.027.935,87	2.146.228.155,35	2.039.258.107,94
Ministerio de Educación Nacional	1.697.944.251,63	1.284.570.507,28	1.355.764.385,51	1.633.918.663,01	1.813.473.085,77
Ministerio de Trabajo	221.015.740,85	354.926.291,82	331.372.820,16	312.723.540,71	332.226.306,84
Ministerio de Industria	101.942.393,72	173.233.322,36	233.158.803,73	161.925.558,59	115.823.278,35
Ministerio de Agricultura	115.981.636,18	129.178.698,32	148.642.905,07	171.720.060,73	181.556.790,54
Ministerio del Aire	1.130.441.463,29	1.269.160.596,36	1.281.964.523,82	1.543.470.535,46	1.663.391.818,78
Ministerio de Comercio	0	0	0	62.057.298,03	153.483.894,95
Ministerio de Información y Turismo	0	0	0	34.989.872,27	117.183.407,06
Ministerio de Hacienda	254.422.470,95	243.901.867,93	311.170.440,12	255.290.305,36	172.205.556,96
Gastos de las Contribuciones	276.723.947,50	271.733.255,91	293.694.704,73	289.336.578,68	352.881.888,73
Acción en África	728.081.102,85	755.450.943,70	875.147.822,89	920.635.429,14	885.670.662,01
Obligaciones a extinguir	201.898.312,38	225.843.494,47	223.088.669,62	257.979.922,23	310.551.029,49
TOTAL	15.377.188.119,86	16.156.671.052,14	18.696.513.180,64	20.295.354.951,36	22.627.839.524,02
RECURSOS LOCALES					
Recargos	1.422.998.080,29	1.520.080.390,24	1.527.887.701,11	1.711.378.979,62	1.925.002.396,87
Arbitrios	28.887.324,77	36.256.470,41	27.261.682,66	29.366.924,41	21.400.675,38
Participación en cuotas de las contribuciones	67.793.037,73	84.200.452,56	91.008.880,31	86.013.790,98	96.218.719,36
TOTAL	1.519.678.442,84	1.640.537.313,21	1.646.158.264,08	1.826.759.695,01	2.042.621.791,61

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor general
ROZAS

Madrid, 30 de junio de 1953.
El Jefe de la Sección,
MARIANO RIBÓN

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Sr. Abad Mitrado del Monasterio de San Julián de Samos (Lugo), para trasladar la celebración de la rifa que le fué autorizada al sorteo de 25 de agosto, en lugar de serlo con el de 24 de abril.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy se autoriza al señor Abad Mitrado del Monasterio de San Julián de Samos (Lugo) para trasladar la celebración de la rifa que le fué autorizada, y cuyo anuncio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 323, de fecha 19 de noviembre último, al sorteo de 25 de agosto próximo, en lugar de serlo con el de 24 de abril, continuando igual las características de la rifa por

lo que a la emisión y precio de las pa-peletas se refiere, así como a la adjudica-ción del premio que se otorgará en la misma

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 3 de febrero de 1954.—El Di-rector general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Contribu-ción de Usos y Consumos

Declarando nulas y sin ningún valor ni efecto las guías blancas números A. 9636051 al A. 9636551, por haber sido sustraídos los diez talonarios integrados por dichos documentos de circulación, debiendo considerarse nulas las expe-diciones que a su amparo circulen.

Sustraídos los talonarios de guías blan-cas para la circulación de aguardientes y

licores, números A. 9636051 al A. 9636551, que fueron entregados al fabricante don Higinio Nicolas Pardo, establecido en To-rreahuera (Murcia), por la Administra-ción de Rentas Públicas de la provincia,

Esta Dirección General ha acordado de-clarar nulas y sin ningún valor ni efecto las citadas guías blancas núms. A. 9636051 al A. 9636551, que integraban los diez ta-lonarios sustraídos, debiendo considerarse nulas las expediciones que a su amparo circulen.

Lo que comunico a V. S. para su cono-cimiento el de los Inspectores de Im-puestos Especiales afectos a las regiona-les correspondientes y Jefes de las Co-mandancias de la Guardia Civil enclava-das en la jurisdicción de las repetidas regionales.

Dios guarde a V. S. muchos años,
Madrid, 25 de enero de 1954.—El Direc-tor general, P. D., R. F. Hontoria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar, verificado durante el mes de noviembre de 1953.

Subsecretaría

Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeña o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
2 noviembre	D. Manuel Elasco Cateque	Auxiliar de segunda clase en el Gobierno Civil de Badajoz	Auxiliar de segunda clase en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expediente forzoso	Art. 50 del Reglamento del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
5 noviembre	D. José Rodríguez Santiago	Jefe Superior de Administración Civil en el Ministerio.	Fallecido.	
13 noviembre	D.ª María Esther Martínez Calvo	Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno Civil de Madrid	Jefe de Negociado de segunda clase en el Ministerio.	Con efectos de 2 de diciembre de 1953.
13 noviembre	D. Wenceslao Roldán Carrillo	Jefe Superior de Administración Civil de la Dirección General de Sanidad	Jubilado	Antigüedad 6 nov. 1953.
16 noviembre	D. Eduardo Chaiud y Ruiz Coello	Jefe de Administración Civil de primera clase en el Ministerio	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en el mismo destino	Ideam id.
16 noviembre	D. Antonio Fernández Pernia	Jefe de Administración Civil de segunda clase, Secretario del Gobierno Civil de Cádiz	Jefe de Administración Civil de primera clase, con el mismo destino	Ideam id.
16 noviembre	D. José M.ª Jaén López de Golcochea,	Jefe de Administración Civil de tercera clase, Oficial Mayor del Gobierno Civil de Cádiz	Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el mismo destino	Ideam id.
16 noviembre	D. Manuel Fontán Segura	Jefe de Negociado de primera clase en el Ministerio.	Jefe de Negociado de primera clase, con el mismo destino	Ideam id.
16 noviembre	D. Domingo Martín Pefato Vicente	Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno Civil de Toledo	Jefe de Negociado de primera clase, con el mismo destino	Ideam id.
16 noviembre	D.ª María del Amparo Navascués y de Pablos	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de La Coruña	Jefe de Negociado de segunda clase, con el mismo destino	Ideam id.
16 noviembre	D. José Serrano Salcedo	Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Palencia	Jefe de Negociado de tercera clase, con el mismo destino	Ideam id.
16 noviembre	D.ª Elvira Ramos Richard	Auxiliar de segunda clase en la Delegación de Asuntos Indígenas, expediente forzoso	Auxiliar de segunda clase, reintegrada al servicio activo, en el Gobierno Civil de Castilla	Artículo 41 del Reglamento de Funcionarios.
23 noviembre	D. Antonio Avila Ariza	Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario de la Delegación del Gobierno en Huesca	Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario de la Delegación del Gobierno en Lanzarote	Artículo 2.º pá. 1.º del Reglamento de la Orden de 24 Mayo 1952.
27 noviembre	D.ª Josefa Fernández del Burgo	Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el Gobierno Civil de Huelva	Jefe Superior de Administración Civil, con el mismo destino	Antigüedad 6 nov. 1953.

Madrid, 30 de enero de 1954.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares,

Movimiento del personal Técnico-administrativo y auxiliar, verificado durante el mes de diciembre de 1953.

Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
4 diciembre	D.ª Josefa Fernández del Burgo	Jefe Superior de Administración Civil en el Gobierno Civil de Barcelona	Jubilada forzosa por imposibilidad física.	Antigüedad 3 de diciembre 1953,
4 diciembre	D. José Bonilla Fraile	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, Oficial Mayor del Gobierno Civil de Cádiz.	Jefe Superior de Administración Civil, con el mismo destino	Idem id.
7 diciembre	D.ª Teresa Antón Rodríguez	Jefe de Administración de primera clase en la Dirección General de Sanidad	Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el mismo destino	Idem id.
7 diciembre	D. Bernardo Martínez González	Jefe de Administración Civil de segunda clase, Secretario del Gobierno Civil de La Coruña	Jefe de Administración Civil de primera clase, con el mismo destino	Idem id.
7 diciembre	D. Saturnino Sánchez Sánchez	Jefe de Administración Civil de tercera clase en el Gobierno Civil de Salamanca	Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el mismo destino	Idem id.
7 diciembre	D. José María Fernández Rancayo	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno Civil de Lugo	Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el mismo destino	Idem id.
7 diciembre	D. Constantino Malagón Rabadán	Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno Civil de Albacete	Jefe de Negociado de primera clase, con el mismo destino	Idem id.
7 diciembre	D. Martín Segovia Torres	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Madrid	Jefe de Negociado de segunda clase, con el mismo destino	Idem id.
7 diciembre	D. Julián Blarce Hernández	Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Albacete	Jefe de Negociado de tercera clase, con el mismo destino	Idem id.
21 diciembre	D. Miguel Suárez Colmenares	Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Toledo	Excedente	Idem id.
21 diciembre	D.ª María Matilde Espá Pérez	Auxiliar Mayor de segunda clase en el Ministerio	Auxiliar Mayor de segunda clase en el Gobierno Civil de Sevilla	Idem id.
21 diciembre	D.ª Encarnación Granados Luque	Auxiliar de segunda clase en el Gobierno Civil de Sevilla	Auxiliar de segunda clase en el Ministerio	Idem.
21 diciembre	D.ª María López Rodríguez	Auxiliar de primera clase en el Gobierno Civil de Almería	Auxiliar de primera clase en el Gobierno Civil de Sevilla	Idem.
21 diciembre	D.ª María de la Concepción Amat Eoidán	Auxiliar de segunda clase en el Gobierno Civil de Sevilla	Auxiliar de segunda clase en el Gobierno Civil de Almería	Idem.

Madrid, 30 de enero de 1954.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Administración Local

Resolviendo aprobar la permuta entre don Dionisio Díez Izquierdo, Secretario del Ayuntamiento de Albelda (Huesca), y don Heriberto Ajuria Ibáñez, Secretario del Ayuntamiento de Badarán (Logroño).

Excmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don Dionisio Díez Izquierdo y don Heriberto Ajuria Ibáñez, Secretarios de Administración Local de tercera categoría, solicitando permutar los cargos que actualmente ocupan; y

Resultando:

1.º Que don Dionisio Díez Izquierdo tiene actualmente cuarenta y cinco años de edad y ocupa en propiedad la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Albelda, provincia de Huesca.

2.º Que don Heriberto Ajuria Ibáñez cuenta actualmente cuarenta y nueve años de edad y ocupa en propiedad la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Badarán, provincia de Logroño.

3.º Que los Municipios de Albelda y Badarán cuentan con un censo de población de 1.471 y 1.443 habitantes de derecho, respectivamente, según el totalizado en 1950.

4.º Que los Ayuntamientos de Albelda y Badarán, en sesión de 15 de enero de 1954 y 2 de diciembre de 1953, respectivamente, adoptaron el acuerdo de informar favorablemente la presunta objeto de este expediente;

Vistos el artículo 340 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en sus artículos 98 y 193;

Considerando:

1.º Que este Centro Directivo es competente para aprobar la permuta solicitada y aparecen cumplidos los trámites preceptivos.

2.º Que por tener ambos solicitantes menos de sesenta años de edad y pertenecer al mismo grupo y categoría y desempeñar plaza de idéntica clase y sueldo, concurren todos los requisitos indispensables para poder aprobar la permuta solicitada;

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta entre don Dionisio Díez Izquierdo, Secretario del Ayuntamiento de Albelda (Huesca), y don Heriberto Ajuria Ibáñez, Secretario del Ayuntamiento de Badarán (Logroño).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y el de los interesados, que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el plazo de treinta días, a partir de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1954.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Huesca y Logroño.

Transcribiendo relación definitiva de Directores de Bandas de Música civiles a quienes se declaran incluidos en el Cuerpo, al amparo de la duodécima disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de junio de 1952.

Resueltas las reclamaciones y recursos de alzada interpuestos contra la Orden de este Centro directivo, de 20 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), por la que se resolvieron provisionalmente los expedientes incoados para el ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música civiles, en virtud de lo dispuesto en la Orden Circular

de 18 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Esta Dirección General ha resuelto declarar incluidos en el referido Cuerpo Nacional, al amparo de la duodécima disposición transitoria del Reglamento de

Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, a los funcionarios que a continuación se relacionan, colocados en su categoría respectiva por tiempo de servicios que sumaban en 12 de julio de 1935:

Nombre y apellidos	Tiempo de servicios en 12 julio 1935		
CATEGORIA PRIMERA			
D. José García Gómez	5 años	0 meses	0 días
D. Jesús Jáuregui Echenagurria	2 »	9 »	8 »
D. Manuel Núñez Martínez	1 »	1 »	22 »
D. Mariano Gutiérrez Solís	0 »	10 »	13 »
CATEGORIA SEGUNDA			
D. Emilio Cano García Antón	5 »	0 »	0 »
D. Olegario Pastor Alcaraz	5 »	0 »	0 »
D. Pedro Blanco Alonso	5 »	0 »	0 »
D. Francisco José Porro Caballero	5 »	0 »	0 »
D. Fernando Ilana Arroyo	5 »	0 »	0 »
D. Julio Castell Selma	5 »	0 »	0 »
D. Valentín Puig Yago	5 »	0 »	0 »
D. Manuel Miguel Tricas Ibarz	5 »	0 »	0 »
D. Jesús Gómez de Agüero y López de la Llave	5 »	0 »	0 »
D. Antonio Arboledas Pérez	5 »	0 »	0 »
D. Lázaro Eusebio Rueda Anguita	5 »	0 »	0 »
D. José Fuertes Pérez	4 »	1 »	12 »
D. Hipólito Félix Beteta Yarza	3 »	10 »	23 »
D. Francisco Rodrigo Arizmendi	3 »	6 »	12 »
D. Jesús Vicente Pérez Rivas	3 »	1 »	11 »
D. Manuel Lao Navarro	3 »	0 »	22 »
D. Rafael Lucas Tirado Redondo	3 »	0 »	10 »
D. Juan Martínez Fernández	2 »	7 »	22 »
D. José Borrero Vías	2 »	7 »	15 »
D. Feliciano Juan Cano Chamorro	2 »	5 »	20 »
D. Juan Gualberto Puertas Yubero	2 »	4 »	29 »
D. Lorenzo Galindo Caro	2 »	4 »	0 »
D. Raimundo Valero Teira Cubel	2 »	3 »	27 »
D. Manuel Juan Navarrete Pozo	2 »	2 »	14 »
D. José Parejas Machi	2 »	2 »	2 »
D. Jenaro Jesús Flores González Reguerín	2 »	1 »	25 »
D. Alejandro López Rozas	2 »	0 »	24 »
D. Francisco Frias Gima	2 »	0 »	0 »
D. Dionisio Pedro Estarrelles	1 »	8 »	12 »
D. José Simón Gómez	1 »	6 »	1 »
D. Andrés Cástor Isidro Mena López	1 »	5 »	15 »
D. Emilio Otero Val	1 »	4 »	0 »
D. Francisco Tapia Borrego	1 »	2 »	20 »
D. Severiano Gil Cruz	1 »	0 »	12 »
D. Emilio Requeno González	0 »	5 »	16 »

Madrid, 3 de febrero de 1954.—El Director general, José García Hernández.

Patronato Nacional Antituberculosis

Anuncio de subasta para las obras de abastecimiento de agua al Sanatorio Antituberculoso de Lugo.

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta central, saca a subasta las obras del abastecimiento de agua del Sanatorio Antituberculoso de Lugo.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

- 1.º Pliego de condiciones generales.
- 2.º Pliego de condiciones facultativas.
- 3.º Planos generales.
- 4.º Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las oficinas de

la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso (edificio de la Dirección General de Sanidad), en la plaza de España, de Madrid, durante los días laborables desde las diez a las trece horas, y serán entregados o enviados a los concursantes que lo soliciten, por correo, contra reembolso de su importe.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato, en dos sobres: uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro general del Patronato recibo que acredite la presentación de la proposición.

La fianza provisional será de quince mil trescientas setenta y siete pesetas (15.377).

El tipo máximo de licitación será de setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos (768.848,43).

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos y a las once horas, tendrá lugar

en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del Ilmo. Sr. Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado, Asesor jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación de los trabajos será de doce meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Todos los gastos ocasionados por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de enero de 1954.—El Secretario general, José Fernández Turégano.

323-A. O.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando oposición libre de las cátedras de «Historia», «Derecho» y «Matemáticas» de las Escuelas de Comercio que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de agosto), a oposición libre, las cátedras de las disciplinas que se expresan, vacantes en las Escuelas de Comercio que se detallan:

«Historia»: De las Escuelas de Comercio de La Coruña, Oviedo, Salamanca y Zaragoza.

«Derecho»: De las de Bilbao, Cádiz, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife y Cartagena.

«Matemáticas»: De las de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Murcia, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife.

Segundo. Para tomar parte en estas oposiciones se requiere reunir las condiciones señaladas en el artículo 29 del referido Decreto de 23 de julio y tener los títulos de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente o Actuario. A las cátedras de «Historia» podrán acudir también los Licenciados en «Filosofía y Letras». A las de «Derecho», los Licenciados en las Facultades de Derecho, y a las de «Matemáticas» los Licenciados en Ciencias o Ingenieros, citados en la Ley de 17 de julio último sobre ordenación de las Escuelas Comerciales.

Tercero. El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto. Las instancias en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil del plazo.

Vendrán acompañadas necesariamente de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada y legitimada si el interesado no

perenece al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Copia certificada del título académico o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo ni enfermedad contagiosa.

f) Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social» de la mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

g) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

h) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de treinta pesetas por formación de expedientes.

Los opositores que sean funcionarios del Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) por la correspondiente hoja de servicios.

Quinto. Los Tribunales serán designados de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del referido Decreto de 23 de julio de 1953 y en lo que a esto no se oponga por la Orden ministerial de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29).

Sexto. Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de julio de 1953.

Para todo lo no previsto en la presente Orden y en el Decreto de referencia regirá el Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26).

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en todos los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 7-2-1954.

C. P. N. núm. 5.583, expedido en 10-7-1950 (sustituye y anula al 33, expedido en 18-5-1928)

S. A. «JOSE MARIA QUIJANO»

Fábrica de cables, clavos y alambres.—Los Corrales de Buelna (Santander)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Tm.	Tm.
Alambre comercial gris	1.293	18.000
Alambre comercial brillante	345	4.800
Alambre comercial recocido	690	9.600
Alambre comercial cobrizo	86	1.200
Alambre comercial galvanizado	689	9.600
Alambre fino gris	7	300
Alambre fino brillante	6	300
Alambre fino recocido	3	120
Alambre fino cobrizo	5	300
Alambre fino galvanizado	7	300
Alambre fino estafiado	26	1.200
Alambre estafiado comercial	30	1.200
Alambre estafiado sommiers	2.089	2.400
Alambre galvanizado sommiers	1.194	2.400
Alambre estafiado para coser	231	600
Alambre para soldar	979	1.800
Alambre para coser «varios»	110	600
Alambre de forma	138	300
Alambre de acero recocido	390	2.400
Alambre de acero gris	667	5.000
Alambre de acero brillante	61	600
Alambre de acero para cepillos	8	360
Alambre de acero cobrizo	108	180
Alambre de acero galvanizado	454	2.000
Alambre de acero para malletas	78	360
Alambre de acero para cardas	91	2.000
Alambre de acero estafiado	17	300
Alambre de acero para lizos	25	100
Alambre de acero inoxidable	93	500
Alambre de acero de forma	41	200
Telas metálicas hasta 100 mm. de luz de malla	370	600
Enrejados triple torsión	676	2.000
Enrejados simple torsión	198	1.500
Cables para pesca	631	2.500
Cables para varios	2.079	2.500
Cables planos hasta 175 mm ancho	200	200
Gaviones	50	1.000
Espino artificial con alambre hasta 3 mm.	4.600	6.000

	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Tm.	Tm.
Acero al carbono	44.330	60.000
Aceros especiales	3.700	11.500
Hierro comercial	3.541	46.000
Tachuelas	157	400
Becquets	35	100
Palanquilla hasta 1,5 m. de longitud por 6 centímetros de ancho	1.000	1.000
Varillas para soldar y otros usos	703	2.000
Fermachine	27.526	36.000
Puntas de París	4.912	10.000
Grapas	168	600
Alcayatas	200	400
Muelles para muebles	186	400
Precintos	114	500
Quitaledos	2	12
Resortes	10	50
Teleféricos y puentes colgantes	600	1.000
Clavillo	10	100
Níquel y níquelcromo	0,5	3
Simientes	126	400
Escarpias	19	100
Cordón de alambre	10	2.000
Atalazas	108	300
Plejes, pletina de acero	200	1.000
Hornos eléctricos (en periodo de ampliación)	—	—

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales en jornada de ocho horas, siendo la máxima a base de dedicar todos los elementos posibles a un solo artículo.

(Continuad.)

Haciendo público la petición formulada por la Sociedad Española de Automóviles del Turismo en solicitud de expropiaciones.

«Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (S. E. A. T.), cuyas instalaciones fueron declaradas de «interés nacional» por Decreto de 7 de junio de 1949, ha solicitado se le conceda el beneficio de expropiación de los terrenos necesarios para el emplazamiento de sus fábricas y servicios, acogiéndose a la Ley de 24 de octubre de 1939.

En cumplimiento de lo que establece el artículo trece del Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso-información pública, para que en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de los propietarios de los terrenos afectados.

Madrid, 29 de enero de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarúa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza) (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE NAVARRA			Zúñiga:		
<i>Viana:</i>			2.558	Acha Pérez, Jesús	3.000
2.524	Martin Gamarra, Manuel	1.000	2.559	Arróniz G. de Segura, Marcos	2.000
2.525	Méndaza Alonso, Elías	2.000	2.560	Asarte, Jesús	2.000
2.526	Pirola Antequera, Benito	3.000	2.561	Díaz Pérez de Albéniz, Tomás	2.000
2.527	Pipaón Gómez de Segura, Dimas de...	4.000	2.562	Elbusto, Salustiano	2.000
2.528	Pipaón Sagasta, Darío	3.000	2.563	Fernández, Silverio	2.000
2.529	San Ilasoro, Manuel	2.000	2.564	Fernández Bujanda, Constantino	2.000
2.530	Velasco Gómez, Jaime	3.000	2.565	Fernández Cambra, Félix	3.000
<i>Villa Franca:</i>			2.566	Gallástegui, Zacarías	2.000
2.531	Aguado Arrondo, Gregorio	20.000	2.567	Ochoa Martínez Pantaleón	2.000
2.532	Aguado Arrondo, Teófilo	90.000	2.568	Pérez, Emeterio	2.000
2.533	Alcalde Muñoz, Julián	2.000	2.569	Pérez Zúñiga, Aquilino	6.000
2.534	Ansó Peralta, José	12.000	2.570	Pérez Felicitas	3.000
2.535	Arguilea Lorente, Máximo	3.000	5.271	Remiro, Pedro	2.000
2.536	Arrondo Arana, Jesús	45.000	2.572	Remón Azaeta, Fidel	2.000
2.537	Arrondo Arrondo, Francisco	2.000	2.573	Remón Remón, José	6.000
2.538	Arrondo Loset, Santiago	5.000	2.574	Ruiz de Zuazo Remírez, Pedro	2.000
2.539	Arrondo Segura, Agustín	2.000	2.575	Valencia Pérez, Andrés	3.000
2.540	Arrondo Segura, Justo	2.000	2.576	Valencia Pérez Dominica	5.000
2.541	Burgui Ventura, Rogelio	2.000	2.577	Vergara Larumbe, Lucas	2.000
2.542	Garde Peralta, José	2.000	2.578	Zúñiga, Jacinto	2.000
2.543	Garrido Peralta, Jacinto	2.000	PROVINCIA DE VIZCAYA		
2.544	Hernández Milagro, Adolfo	10.000	<i>Abadiano:</i>		
2.545	Igaz Azcona, Santos	2.000	2.579	Abaunza, Pedro	2.000
2.546	Martínez, Emilio	10.000	2.580	Abaunza Salteráin, Eugenio	2.000
2.547	Morán, Gobino	2.000	2.581	Arteaga Unzueta, Serapio	2.000
2.548	Moreno Sánchez, Antonio	3.000	2.582	Atucha Goicoechea Pedro José	2.000
2.549	Navarro León, Francisco	10.000	2.583	Eceñarro Izartúa, José	2.000
2.550	Peralta Ventura, Felipe	2.000	2.584	Eguren Maurtua, Valentín	2.000
2.551	Pereda Cerdán, Antonio	3.000	2.585	Garitaonandía Astarlos Benito	2.000
2.552	Pereda Lóñez Evaristo	16.000	2.586	Iturriza Bilbatúa Valentín	2.000
2.553	Rudi Pereda, Pablo	2.000	2.587	Lunola Arletanabarra Julián	2.000
2.554	Victoria Muzúe, José María	2.000	2.588	Mendiola Arletanabarra Gregoria	2.000
2.555	Zubalquilea Muñoz, Félix	2.000	2.589	Obaranza Aniz Nicolás	2.000
<i>Yerri:</i>			2.590	Salteráin Vizcarra, Julián	2.000
2.556	Segura Maquibar, Ubaldo de	2.000	(Continuad.)		
2.557	Solá Andueza, Agapito	2.000			